


**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. UNO**

**Sesión:** III CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** MIERCOLES 14 DE ENERO  
(VESPERTINA) DE 1998  
PERMANENTE

**SUMARIO:**CAPITULO

- 
- I            INSTALACION DEL III PERIODO EXTRAORDINARIO DE  
                 SESIONES Y DE LA SESION PERMANENTE.
- II            ORDEN DEL DIA.
- III           DEBATE DE LAS MOCIONES DE CENSURA PROPUESTAS  
                 POR LOS SEÑORES LEGISLADORES GILBERTO VACA GAR  
                 CIA, GUSTAVO TERAN ACOSTA Y JAIME COELLO IZ  
                 QUIERDO, EN CONTRA DEL INGENIERO RAUL BACA CAR  
                 BO, MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.
- IV            SUSPENSION DE LA SESION PERMANENTE,



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. UNO**

**Sesión:** III CONGRESO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA) PERMANENTE **Fecha:** MIERCOLES 14 DE ENERO DE 1998

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	INSTALACION DEL III PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES Y DE LA SESION PERMANENTE.	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.	2 - 3
III	DEBATE DE LAS MOCIONES DE CENSURA PROPUESTAS POR LOS SEÑORES LEGISLADORES GILBERTO VACA GARCIA, GUSTAVO TERAN ACOSTA Y JAIME COELLO IZQUIERDO, EN CONTRA DEL INGENIERO RAUL BACA CARBO, MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.	3
	Lectura de la Convocatoria y de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias inherentes al Juicio Político.	4 - 6
	Intervención del señor Ministro de Energía y Minas, ingeniero Raúl Baca Carbo, para contestar las preguntas del H. Diputado Gilberto Vaca García, y hasta la segunda pregunta del H. Diputado Jaime Coello Izquierdo.	6 - 59
	Lectura de la Tercera Pregunta formulada por el H. Diputado Jaime Coello.	59 - 60
IV	SUSPENSION DE LA SESION PERMANENTE.	61

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Doctor HEINZ MOELLER FREILE, Presidente del H. Congreso Nacional, se Instala la Sesión Vespertina Permanente de Congreso Extraordinario, siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos de la tarde.-----

En la Secretaría actúan el Señor Doctor Fabrizzio Brito Morán y el Señor Doctor Jaime Dávila de la Rosa, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores Diputados:

ABAD VALLEJO FRANCISCO	ESPINOZA AREVALO LOURDES
ACOSTA VASQUEZ CESAR	ESTRELLA ARIAS FREDDY
AGUILAR POZO RAMIRO	FAJARDO ESPINOZA FAUSTO
ALVAREZ GARCIA HARRY	FREIRE POZO ULBIO
ANDRADE CASANELLO JAZMIN	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
APOLO BERRU HECTOR	GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
BARRAGAN VINUEZA ULISES	HABOUD DE SALCEDO ODETTE
BARRERA ARGUELLO SEGUNDO	ILLINGWORTH NIEMES JUAN JOSE
BARRETO LOOR VICENTE	ISSA OBANDO NICOLAS
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL	JARAMILLO CORDOVA MANUEL
BENITEZ DONOSO FREDDY	LANDAZURI ROMO MARCO
BERMEO VILLARREAL CESAR	LICUY AGUINDA ELIAS
BORJA FARAH GUILLERMO	LOPEZ MORENO MIGUEL
BUCARAM ORTIZ JACOBO	LLUCO TIGZE MIGUEL
CASTRO MONTENEGRO HERNAN	MACAS AMBULUDI LUIS
CEVALLOS DE CHAVEZ MONICA	MADERA ERAZO FERNANDO
COELLO IZQUIERDO JAIME	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
CORDERO ACOSTA JOSE	MORENO QUEZADA FRANKLIN
CRUZ ANDRADE HUGO	ORDOÑEZ GARATE MILTON
CHAVEZ VASQUEZ ENRIQUE	PACHECO PINOS VICTOR
CHIRIBOGA ACOSTA LUIS	PADILLA TORRES LIDER
CHOLOQUINCA GUANOQUIZA FRANCISCO	PIEDRA ARMIJOS ARTURO
DELGADO ZUÑIGA RAUL	PROAÑO SALGADO MARCO

.../..

QUELAJ PAVON MARCO	TOCTE TOCTE MELCHOR
QUIÑONEZ ZAMBRANO ORLANDO	TORRES MALDONADO ANGEL
ROMO CARPIO FERNANDO	TORRES TORRES CARLOS
RIOFRIO CORRAL OSWALDO	UBILLA BUSTAMANTE GONZALO
RIVAS PAZMIÑO RAUL	ULLOA CAMPOSANO GENARO
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO	URIBE LOPEZ FANNY
ROJAS REYES ROSENDO	VACA GARCIA GILBERTO
RUPERTI DUEÑAS EMILIO	VALLEJO LOPEZ CARLOS
SALAZAR VALLE JULIO	VASQUEZ AGUILAR FRANKLIN
SALTOS GALARZA NAPOLEON	VELASCO ORBE PATRICIO
SAUD GALINDO MICHAEL	VELASTEGUI RAMIREZ HOLGER
SERRANO GARCIA LUIS	VILLACRESES COLMONT LUIS
SERRANO VALLADARES ALFREDO	VITERI ESTEVES PATRICIO
TELLO BENALCAZAR RAUL	YAPUR AUAD FARID
TERAN ACOSTA GUSTAVO	

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con los ingresos de los diputados Napoleón Saltos y de la Diputada Mónica Cevallos y del Diputado Pacheco, señor Presidente, cuarenta y cinco legisladores en la Sala.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalado el Congreso Extraordinario y esta primera sesión.- Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "1. Debate de las Mociones de Censura Propuestas por los Señores Legisladores Honorables Gilberto Vaca García, Gustavo Terán Acosta y Jaime Coello Izquierdo, en contra del Ingeniero Raúl Baca Carbo, Ministro de Energía y Minas.- 2. Conocimiento y Resolución de Varios Instrumentos Internacionales: A) Convención Interamericana Sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores, Suscrita

.../..

en La Paz, el 24 de Mayo de 1984.- B) Convención Sobre Jurisdicción, Ley Aplicable, Reconocimiento, Aplicación y Cooperación con Respecto a la Responsabilidad Paterna y Medidas para la Protección de Menores.- C) Actas de la Unión Postal Universal Adoptadas en Seúl, Corea, el 14 de septiembre de 1994.- d) Protocolo Adicional que Modifica al Artículo 3 del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, Firmado el 8 de Diciembre de 1989.- 3. Conocimiento y Aprobación de Varios Proyecto de Ley: A) Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Galápagos.- B) Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico.- C) Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley General de Seguros.- D) Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual.- E) Primer Debate del Proyecto de Nuevo Código de Procedimiento Penal.- 4. Designaciones del Congreso Nacional".- Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. En razón de la naturaleza del Congreso Extraordinario, no cabe alteración de este Orden del Día.- Agradeceré a los honorables Fernando Rodríguez y Napoleón Saltos, que tengan la bondad de invitar al señor Ministro de Energía y Minas, que está en la Presidencia junto con sus acompañantes, a que concurran a la Sala de Sesiones.- Concluido el receso, reinstalamos la sesión para dar paso al primer punto del Orden del Día.- Señor Secretario, dignese leer las disposiciones constitucionales y legales pertinentes al juicio político, y así mismo e inicialmente la convocatoria de este Congreso Extraordinario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Inmediatamente, señor Presidente.- Artículo 82 de la Constitución Política de la República.- "El Congreso Nacional se reúne en Pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito desde el 1º de agosto hasta el nueve de octubre...-----

.../..



.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, comencemos con la Convocatoria al Congreso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Convocatoria.- Congreso Nacional.- De conformidad con lo que dispone el Artículo 85 de la Constitución Política de la República y la Facultad que me confieren los artículos 6 y 17, numeral 4) de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 15, numeral 4) del Reglamento Interno, convoco a un Período Extraordinario de Sesiones del Congreso Nacional, para el miércoles 14 de enero de 1998, a las 16h00, para conocer exclusivamente los siguientes puntos:  
1. Debate de las Mociones de Censura Propuestas por los Señores Legisladores Honorables Gilberto Vaca García, Gustavo Terán Acosta, Jaime Coello Izquierdo, en Contra del Ingeniero Raúl Baca Carbo, Ministro de Energía y Minas.- 2. Conocimiento y Resolución de Varios Instrumentos Internacionales;.- 3. Conocimiento y Aprobación de Varios Proyectos de Ley; y,.- 4. Designaciones del Congreso Nacional.- Doctor Heinz Moeller - Freile.- Presidente del Congreso Nacional".- "Artículo 82 de la Constitución Política de la República.- Literal g) Proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones, y hasta un año después de terminadas, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Ministros Secretarios de Estado, de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura, de los miembros del Tribunal Constitucional y de los del Tribunal Supremo Electoral, del Contralor General y del Procurador General del Estado, del Ministro Fiscal General, del Defensor del Pueblo y de los Superintendentes de Bancos y de Compañías por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos, y resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos durante el mismo período, en todo caso la inhabilidad no podrá ser inferior a un año.- Si la acusación implicare responsabilidad penal del funcionario, después de juzgar su conducta oficial, ordenará que pase a conocimiento del juez o tribunal competente en caso de hallar fundamento para ello.- El Presi

.../..

.../..

dente y Vicepresidente de la República sólo podrán ser enjuiciados por traición a la Patria, cohecho o cualquier otra infracción que afectare gravemente el honor nacional".- Artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.- "La fecha de convocatoria a un período extraordinario de sesiones para el trámite de las mociones de censura, podrá ser prorrogada hasta sesenta días adicionales por el Presidente del Congreso Nacional, a petición escrita de diez diputados".- "Artículo 94.- El funcionario enjuiciado políticamente, en la fecha y hora señaladas, ejercerá el derecho a su defensa, personalmente, alegando ante el Congreso Nacional sobre las infracciones imputadas en su contra y por el lapso máximo de ocho horas.- Posteriormente, los legisladores acusadores que hayan presentado la respectiva moción de censura, fundamentarán sus acusaciones por el lapso de dos horas cada uno, en el orden de fechas que plantearon la moción de censura.- Luego replicará el funcionario acusado políticamente, por un tiempo máximo de cuatro horas.- Finalizada la intervención del funcionario, éste podrá retirarse del recinto y el Presidente del Congreso Nacional declarará abierto el debate, en el cual podrán inscribirse todos los legisladores y exponer sus razonamientos por el lapso de veinte minutos.- Cerrado el debate quien presida la sesión ordenará que se tome votación nominal a favor o en contra de la censura".- "Artículo 95.- La moción de censura se considerará aprobada por mayoría absoluta del total de los miembros del Congreso Nacional".- "Artículo 96.- La censura aprobada por el Congreso Nacional surtirá los efectos señalados en el artículo 82, literal g) de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de acciones civiles o administrativas que se atenderán al procedimiento señalado en las leyes pertinentes.- Si la acusación implicare responsabilidad penal del funcionario, después de juzgar su conducta oficial ordenará que pase a conocimiento del juez o tribunal competente en caso de hallar fundamento para ella".- "Artículo 44 tercer inciso del Reglamento Interno de la Función Legislativa.- No obstante lo prescrito en los incisos precedentes, las sesiones para juicio político serán -

.../..

.../..

permanentes y sólo podrán suspenderse momentáneamente, a juicio del Presidente. Para tratar otro tema, se necesitará resolución del Congreso en votación simple; concluido el cual, continuará el juicio político hasta su terminación".- "Artículo 71.- Votación nominativa es aquella en la que el Legislador expresa su voto en forma verbal, sin dar a conocer su razonamiento.- Esta votación podrá ser solicitada por cualquier Legislador con el apoyo de, por lo menos, diez legisladores.- La votación nominativa se votará en orden estrictamente alfabético y, en lo demás, se procederá en la forma prevista para la votación nominal".- Hasta ahí las normas constitucionales, legales y reglamentarias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, señores diputados, procede entonces para dar inicio al juicio político, y como lo establece la disposición de la Ley Orgánica, conceder la palabra al señor Ministro de Energía y Minas, quien me ha solicitado hacerlo en el podium. Petición que he aceptado.- En consecuencia, tiene la palabra el señor Ministro de Energía y Minas.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO RAUL BACA CARBO.- Señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores: No hace mucho, apenas un año, yo tenía la enorme satisfacción de ser uno de ustedes. Estaba en este Congreso Nacional con una, por qué no decirlo, con la alegría de poder estar precisamente tratando de forjar un destino diferente para nuestro país, aquí estábamos. Años antes, y no muchos, por tres veces ocupé su puesto, señor Presidente, y tuve al término de esos tres años y de esas tres veces, la enorme satisfacción de no haber cedido jamás a dejar a un lado mis principios políticos y mi convicción personal, y haber tratado desde mi visión política, de buscar la construcción de un país diferente. Claro, hay triunfos, hay fracasos, pero caminamos con la satisfacción del deber cumplido, y con la limpieza absoluta que señalaba la ruta de todos los puestos que yo había ocupado. Y hace poco estaba de Legislador, hace un año exactamente, con la misma satisfacción, y hoy vengo, señor Presidente, como Ministro de Estado, a responder a un llamamiento del Congreso Nacional, conforme la Constitución

.../..



.../..

de la República y sus leyes, y vengo a hacerlo trayendo consigo también una carga de satisfacciones personales cumplidas junto al Presidente de la República, en el cargo de Ministro de Energía. Nada tengo que ocultar y de nada tengo que avergonzarme. He venido justamente a cumplir esta misión en el Congreso Nacional. Soy un hombre que tiene una convicción política muy clara, creo en un Estado social y democrático - de derecho, creo que un Estado social necesariamente trae consigo la obligación de estar pensando en el hombre y en su mejoramiento, creo que debe ser democrático el sistema. Porque busco a través de esa fuerza democrática la participación de todo un pueblo y no de unos pocos poderosos. Porque creo que el derecho debería ser el sustento siempre permanente de las acciones que se cumplen, y sobre todo debe ser la búsqueda - en este Congreso Nacional, de lo que siempre hablamos, el derecho alternativo, el que rompa la falacia de pensar que todos los hombres son iguales ante la ley. Que se entienda que son diferentes, y que lo que tenemos que hacer es buscar precisamente la posibilidad de construir a base de esas diferencias, buscando que el derecho alternativo dé al más pobre lo que merece, y al más rico le quite lo que no tiene necesidad de vivir ni de tener. Naturalmente democráticamente y a través de lo que significan las visiones del Estado. Y esa misma visión democrática, sí, de respeto, sí, pero de búsqueda de la legalidad, señor Presidente, lo que me obliga a decir también que en función de esa legalidad buscada, y no de buscar pretextos para no estar aquí en este Congreso Nacional, hice oportunamente un planteamiento al Congreso. Usted ha ordenado que se lean los principios que rigen un juicio político. Yo he buscado que se diga también lo que dicen específicamente los artículos que me traen aquí al Congreso, de acuerdo con la ley que yo también ayudé a forjar en este Congreso Nacional. El Artículo ochenta y seis, dice: "Los legisladores ejercerán su derecho a acusar a cualquiera de los funcionarios señalados en el Artículo 82, literales f) y g) de la Constitución Política de la República, así como al Presidente y Vicepresidente del Congreso Nacional, de acuerdo a esa

.../..

.../...

norma y a esta Ley". Y a continuación el Artículo ochenta y siete de la misma Sección Tercera.- "De la Acusación.- Dice : "La acusación se concreta ante el Presidente del Congreso Nacional mediante la formulación por escrito, de acusaciones o cargos al funcionario, por acciones y omisiones atribuidas a éste en el ejercicio de su cargo y calificadas como infracciones por el o los legisladores interpellantes, que no podrán ser más de uno por bloque de los representantes en el Congreso Nacional". "El o los legisladores". Y luego dice: "El o los legisladores podrán adjuntar a su acusación todas las pruebas que estimen pertinentes, sin perjuicio de solicitar o aportar otras durante el proceso de acusación". Y el siguiente artículo, señor Presidente, que es el que ocasiona mi reclamo, dice: "El Presidente del Congreso Nacional o quien lo subrogue, obligatoriamente, luego de recibida la acusación, -esa acusación de la que habla el artículo anterior- sin más trámite y en un término no mayor a tres días remitirá la acusación, con las pruebas adjuntas, a la Comisión de Fiscalización y Control Político y notificará con aquellas al funcionario acusado". Este es el proceso, ese es el procedimiento que yo he señalado que tenía que haberse cumplido. Y en función de eso envié una comunicación oportunamente a usted, primero el 6 de noviembre, pidiendo que se me avise quién es el acusador?, puesto que la acusación me fue comunicada precisamente como un pedido lógico, sin ninguna duda lógico, del Partido Roldosista Ecuatoriano, para efecto de que venga al Congreso a responder por el atrevimiento de haber sumado mi voto al voto de un pueblo para que se vaya del país Bucaram. Esa era la acusación, señor Presidente. Y no hay adhesiones, fueron eliminadas cuando se eliminó precisamente el Reglamento en función de la nueva ley. Pero yo no tuve contestación suya, y respeto su silencio, no es eso lo que estoy reclamando. Luego, la petición formal la volví a repetir el día 27 de ese mismo mes antes de que se venza el término de quince días que aparentemente la ley me debería haber concedido para efecto de exigir el cumplimiento de mi derecho ciudadano. Tampoco recibí su contestación. Y estoy aquí para efectos de cumplir con el Con-

.../...

.../..

greso Nacional, diciéndole lo que pienso con respecto al tema que me convoca. No pedía ni nulidades ni misericordias para contestar las preguntas de cualquier Legislador. Lo que estaba exigiendo es que se cumpla con la ley. Y por qué lo hacía, y por qué lo menciono ahora, señor Presidente? No para reclamar, créame sinceramente que no lo veo por eso. Sino por que me asombró que después de los silencios producidos, los señores legisladores interpelantes, comenzando por don Gilberto Vaca García, el doctor Gilberto Vaca García, señale en su planteamiento, en su planteamiento, que no ha tenido: "Dentro del juicio político que le sigo en contra del Ministro de Energía, durante el término probatorio el señor Ministro de Energía y Minas no ha desvirtuado tales acusaciones". Cómo voy a desvirtuarlas si estaba esperando su respuesta?, la respuesta a un planteamiento absolutamente legal. Cómo podría desvirtuarla, si el tiempo me había sido privado para efectos de devolverlas? Y luego el MPD, repitiendo lo mismo, dice: "Dentro del proceso de enjuiciamiento político al ingeniero Raúl Baca, Ministro de Energía y Minas, éste no presentó pruebas que desvirtúen las acusaciones presentadas en su contra". Cómo puedo presentarlas si fue comunicado prácticamente el último día? Por eso estoy aquí para contestarlas el día de hoy, y por eso es que menciono, señor Presidente, que me llamó la atención que el silencio sea la respuesta a un pedido que pretendía no pensar ni de broma en no acudir al Congreso Nacional, sino hacerlo en las condiciones en las que el Congreso exige a través del Reglamento que se haga. Aquí estoy, créame con la certeza absoluta de que atrás de todo esto no existe ninguna otra acción que no sea realmente una negativa al planteamiento mío, para ser considerado realmente el punto, pero con la certeza absoluta de que mi respeto al Congreso Nacional me obliga a estar aquí a contestar precisamente las inquietudes de los legisladores. Yo decía que solamente la posibilidad de acompañar a un pueblo en lo que fue realmente una acción inédita y de una grandeza extraordinaria, lo que hizo que yo deje mi curul para estar en el Ministerio de Energía. Y créame que me siento orgulloso de lo que

.../..

.../..

hicimos en aquella ocasión, usted desde su curul y yo de la mía, y cada uno de los legisladores aquí presentes. Yo recuerdo que ese día desde aquí, en el último día precisamente, yo decía desde la curul, esto que me voy a permitir repetir: "Quiero decirle al pueblo del Ecuador, que en este Congreso hemos entendido su mensaje, mensaje del pueblo. No nos sentimos orgullosos de lo que vamos a hacer. -hablaba de la gesta del 5- Nos sentimos realmente adoloridos, este es un acto que nunca pensamos que debería ser cumplido en el país, este es un acto que lo cumplimos con dolor, que no produce victorias sino ejemplos, ejemplos de lo que no debe hacerse en este país, para que nadie se atreva a repetirlo. No nos produce orgullo, como no ser orgullo de haber visto un pueblo levantado, no tenemos más orgullo que el hecho de gritar que este pueblo ha escrito soberanamente una página grata de la historia, y que hay que hacerlo que lo repita cada vez que se lo engaña, que no tolere la corrupción". Estas fueron entonces mis palabras, señor Presidente, y estas son las razones por las cuales creo que ese pueblo superior que hizo ese acto, no merece respuestas políticas antojadizas. Esa fue la gesta de un pueblo superior. Porque en otras ocasiones cuando se reúnen los obreros y hacen levantamientos, o los indígenas se movilizan, o el estudiante protesta, o el político hace uso de su curul en búsqueda de mejores días para el país, a lo mejor, y otros para buscar mejores salarios, por su tierra, por la carestía de la vida, lo hacen en forma personal. Pero cuando el 5 se alzaron, fue un momento grandioso. Los obreros, el ama de casa, el indígena, el campesino, el estudiante, el periodista, el político, todos clausuraron sus fábricas y talleres, cerraron sus casas y nos acompañaron, como acompañado por ese pueblo, para decir ¡basta! Y eso no puede ser razón de ser para que yo esté en el Congreso. Tampoco no puede ser el hecho de que hayamos gritado y hayamos invitado para que el respeto reemplace a la ignominia, para que las voces que se levanten contra la mujer no sean las que se levantaron entonces, ni contra los jóvenes. Se me interpela acaso porque voté contra, por la osadía de Bucaram? Señor Presidente, es

.../..



.../..

indudable que muchas pueden ser las razones, y yo me he preguntado por algunas, por qué estoy aquí? Por cálculos electorales acaso?, porque las debilidades de los políticos que no pueden sostener su crecimiento sin hacer que funcione en este país la teoría del palo encebado, bajémosle los pies a quien aquí pretenda querer levantarse siquiera, porque la mediocridad exige que en realidad solamente surja hacia adelante las voces cuando logran desbaratar a los otros, "Pobre país de tumbo en tumbo", dice Cortés. Porque los poderosos acaso no toleran la honestidad?, por eso estoy aquí?, porque los poderosos no toleran la honestidad?, porque no admiten que se cierren las puertas para hacer lo que siempre han hecho? Porque no entienden que habemos hombres en este país, y somos bastantes, no somos pocos los que no nos prestamos a las componendas de siempre? Por reducir los márgenes de comercialización acaso?, o porque reclamamos por aquellas cosas que no funcionan en la comercialización del gas?, o porque reclamamos porque no funcionan las cosas de la comercialización del petróleo?, porque queremos transparencia?, por eso estoy aquí? Señor Presidente, quiero creer que no, quiero creer en las voces que efectivamente reclamaron a nombre de un pueblo, que yo venga a dar respuestas. Pero no es menos cierto, no es menos cierto que a lo largo de todo este tiempo ha estorbado a los propósitos del poder económico la presencia de Raúl Baca Carbo en el Gabinete del doctor Fabián Alarcón, en el Ministerio de Energía. Voy a contestar las preguntas del Diputado Vaca. La pregunta uno, no sé si el señor Presidente ordena que se lea cada pregunta?, o si puedo seguir adelante con toda la exposición?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga con la exposición como usted la tiene elaborada y planificada, señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO RAUL BACA CARBO.- En la pregunta uno, el señor interpelante señala fundamentalmente, la "ilegal aprobación de las tarifas eléctricas", y dice que: "Se ha violado el literal d) del Artículo 13 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Número 43, del día

.../..



.../..

jueves 10 de octubre del 96". Y señala exactamente lo que es toy señalando, aprobar es función, son funciones del CONELEC las siguientes funciones y facultades: "Aprobar los pliegos tarifarios para los servicios regulados de transmisión y los consumidores finales de distribución, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de esta Ley". Así señala precisamente el señor Legislador doctor Vaca. Plantea que se ha violado el Artículo trece literal d), y los Artículos cinquenta y tres y cincuenta y siete, de los que hablaremos más tarde. Y se acusa de haber negado el derecho de los consumidores de más bajos recursos a acceder al servicio eléctrico dentro de las condiciones económicas acordes con las posibilidades. En realidad, si bien es cierto que estas son las funciones anotadas para el CONELEC, el Diputado añade por su cuenta, que: "Presumiblemente -dice él- esto se hizo amparado en el Artículo uno del Decreto Ejecutivo 438, de Abdalá Bucaram. INECEL tomó una resolución y aprobó los pliegos tarifarios". Y señala y lo conoce y dice "presumiblemente amparado en el Artículo uno del Decreto Ejecutivo 438 de Abdalá Bucaram". Y efectivamente así es. Yo fui uno de los legisladores que estando aquí discutí esta ley, y no tengo ninguna duda en decir que tuve un rol significativo dentro de esa discusión de la ley, y que conozco perfectamente las dificultades que significaban dentro de la ley, la transición de lo que era INECEL a lo que es CONELEC, y de lo que era la actividad pública a lo que es la actividad privada. Aquí estaba realmente para ver digamos las Transitorias, y las discutimos, para el período de transición, que es mucho más que simples Transitorias, eran las Transitorias que se iban a dictar para el período de transición. Y la primera Transitoria del proceso de transición, precisamente señalaba lo que ya presumía el señor Legislador Vaca, del INECEL. "El Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL), conservará su personalidad jurídica, autonomía operativa, administrativa, económica y financiera, patrimonio propio y domicilio principal en la capital de la República, por el período de hasta setecientos veinte días contados a partir de la vigencia de la presente Ley". Y añadía:

.../..

.../..

"La gestión de INECEL en ese período, estará sujeta a lo establecido en esta Ley, y al Reglamento que el Presidente de la República dictará para el objeto". "La gestión de INECEL en ese período, estará regida tanto por la Ley cuanto por el Reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República". Y qué fue lo que pasó?, que efectivamente el Presidente de la República dictó el Decreto 438, que fue publicado el martes 31 de diciembre de 1996, con el número 99, en el Registro Oficial. Y ese Decreto dice entre otras cosas: "Artículo 1.- Hasta que el Directorio del CONELEC celebre su primera sesión, y sólo hasta entonces el Directorio de INECEL - ejercerá las funciones contempladas en la letra d) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico". Y efectivamente eso fue lo que pasó, que la Ley Eléctrica, de acuerdo con la primera Transitoria, dio lugar a que el Presidente de la República reglamente, reglamente el período de transición, que en función de eso se dicte el Decreto 438 que autorizaba a INECEL a aprobar las tarifas. Que hecho el Decreto, el Directorio de INECEL se reúna y dé lugar a los siguientes hechos: El primero, una acta radial, señor Presidente, y señores legisladores, el día, relacionado con el tema. "Acta Radial Numero 0197.- En consideración a la urgencia e importancia del asunto, se pone a consideración de los señores miembros del Directorio de INECEL, los siguientes cuadros de cargos tarifarios de INECEL y de las Empresas Eléctricas, para el año de 1997". Quiénes se reúnen?, o quiénes hablan por teléfono? "En uso de la facultad concedida por el Artículo uno del Decreto Ejecutivo 438, del 30 de diciembre, reformativo al Reglamento General, se procedió a consultar a cada uno de los miembros del Directorio, obteniéndose los siguientes pronunciamientos: Licenciado Alfredo Adun Ziadé, Ministro de Energía y Minas, Presidente del Directorio, vota a favor.- Abogado José María Andrade, delegado del señor Ministro de Finanzas, vota a favor.- Contralmirante Víctor Garcés, delegado del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, vota a favor.- Se resuelve acoger el contenido de los informes adjuntados al Memorando tal, para aprobar las tari-

.../..

.../..

fas eléctricas". Y efectivamente aprueban las tarifas eléctricas. Es decir, que quien debería estar aquí respondiendo por las tarifas eléctricas es el ex-Presidente de la República, y naturalmente su Ministro, que fueron los que dictaron el Acuerdo Ministerial que permitió que efectivamente esto se haga, y el Decreto Ejecutivo que avalizó el hecho. Y es en función de esto que se dicta el pliego tarifario. Y luego en una sesión adicional el día 17, 17 de enero, en EMELGUR, en Guayaquil, a los once y treinta se instala nuevamente el Directorio, con María Fernanda Peñafiel, Subsecretaria de Electrificación, quien lo preside, y el Contralmirante Víctor Garcés, y ratifican el Acta Radial producida el uno del 97. Es decir que con esto se conjuga efectivamente todo el proceso anterior, y sale el pliego tarifario en el período del Presidente Bucaram. Qué hicimos nosotros? Cuando el Presidente Bucaram sale, en el proceso de transición no solamente se señala lo que he leído, sino que también se dice del INECEL: "El INECEL deberá mantener y operar todos sus sistemas y continuar con las obras que se encuentren en ejecución hasta que se haya procedido a realizar los actos enunciados en los numerales anteriores". Y luego dice: "Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios necesarios para la operación y mantenimiento de las unidades que conforman el Sistema Nacional Interconectado". Y eso es lo que da lugar a que ese pliego tarifario que tenía una característica especial, que ya vamos a ver, sea por el mismo INECEL revisada, anulada y dictado el nuevo sistema tarifario. Y el Directorio en la Resolución 024, reduce las tarifas a las cuales había llevado la resolución del pliego tarifario. Y al reducirlas, da lugar al pliego tarifario en el período del Presidente Alarcón. Pero no nos quedemos ahí, veamos las diferencias, la comparación de los pliegos tarifarios, primero, y la comparación de subsidios después. Esta era la propuesta del señor Bucaram, Presidente de la República, del abogado Bucaram, y esta es la nueva tarifa. Según la tarifa anterior, ahí están los valores: "020650 - Propuesta del abogado Bucaram: 4.092 - Según la nueva tarifa: 1.040". Podríamos

.../..

coger cualquier ejemplo. "Los de 100 - 2.950, pasaba a 26.000, 26.040". Actualmente según la nueva tarifa es "4.720". "Los de 150 - 6.790, pasaba a ser 47.746, y según la nueva tarifa, 10.864". Pero veamos el otro problema. Cuál era el valor de los subsidios? En el tarifario que se puso por disposición - del señor Presidente de la República, que asumió por sí, sin cruzar las tarifas como señala la ley, que el que más tiene subsidia al que menos tiene. La Presidencia de la República asumió el subsidio directo del Estado en esos montos: "0 a 20 - 650 - 1.040, y el subsidio del Estado 6.400". Los de "100, por simplemente ejemplificar: 2.950 - 4.728: 32.480 el subsidio". Es decir, un monto de subsidio sustancial, que hace que el subsidio que se está entregando al pueblo ecuatoriano tenga un costo total de seiscientos cincuenta mil millones de sucres, que es el beneficio precisamente a todos aquellos que tienen un consumo menor de 1.000 kilovatios hora/mes. Estas eran las curvas que graficamos: La una, la inferior, lo que eran las tarifas; la otra, la que iba beneficiando precisamente a los sectores de menores recursos, produciendo una curva racional en el crecimiento; y la tercera, la que producía en siete meses la terminación del subsidio y ponía a precio real precisamente a toda la población, con excepción de aquellos que estaban hasta ciento cincuenta. Esa propuesta ponía aproximadamente en un orden de trescientos ochenta por ciento de los crecimientos, contra un orden de sesenta por ciento, que fue lo que se dictó y se dictaminó para efecto de las tarifas residenciales. Esta es la realidad. Es decir que en los distintos meses, tal como estaba concebido, la alternativa del Gobierno del abogado Bucaram, producía subsidios -si vamos avanzando- en los distintos meses que llegaba al fin - del año precisamente con un total, en la alternativa del Gobierno del abogado Bucaram, a ciento treinta y tres mil millones de subsidio. Y en la tarifa vigente, a partir de abril del 97, dictada por INECEL, para corregir precisamente eso, seiscientos cincuenta mil millones de subsidio. Estas fueron las razones del sistema tarifario y de las acciones que cumplió efectivamente INECEL en la revisión de las tarifas. No

.../..



.../..

hay violación. Si alguna violación existió, fue precisamente, y eso tendría que verlo digamos precisamente aquí la Legislatura y particularmente el abogado Vaca, que dice que..., el doctor vaca, que dice que "presumiblemente se está invocando la ilegal acción cumplida por el Presidente Bucaram". Si él consideraba que era ilegal, creo que tenía que haberlo pro-puesto a los organismos pertinentes para que corrijan la ile-galidad de un Decreto Presidencial. A mí no me toca hacerlo. Por tal razón no tengo por qué pensar que debo ser juzgado por un acto que no lo cumplí yo, que tampoco lo cumplí yo como Mi-nistro, puesto que lo hizo específicamente el Ministro ante-rior, y que lo que hicimos fue reducir precisamente tarifas que de otra forma hubieran agobiado al pueblo ecuatoriano, sin duda alguna. Pero la Transitoria, más bien digamos el plantea-miento del doctor Vaca, señor Presidente, tiene implícito - otros cuestionamientos. Y tiene implícito otros cuestionamien-tos, porque no solamente se trata de esto, sino también seña-lar que la ley que hemos ya señalado también, -sigamos con lo siguiente- que no solamente deja la aprobación de pliegos tari-farios, es decir que no solamente tenía la facultad que hemos anotado, sino también tiene otras: "Aprobar los pliegos tari-farios para los servicios regulados de transmisión y los con-sumidores finales de distribución, de conformidad con lo es-tablecido en el Capítulo VIII de la Ley". Señala también la misma ley, que el INECEL durante el período de transición ten-drá los siguientes mandatos, y dice: "El Consejo de Moderni-zación del Sector Eléctrico, COMOSEL, contratará de inmedia-to una consultoría que determine en base a estudios técnicos, económicos, financieros, de factibilidad y mercado, las empre-sas de generación a constituirse. Se continuará con los pro-cesos que a la fecha de promulgación de esta ley hubiesen si-do iniciados para la modernización del Sector Eléctrico", etc.. Qué era esto? Este fue un artículo del veto Presidencial, que tanto discutí yo aquí en el Congreso, y que reclamaba que era absolutamente ilógico crear complicaciones a la Ley del Sec-tor Eléctrico. Recomendé más de una vez que no se acepte el veto. Y se aceptó aquí en el Congreso Nacional. Y ese veto

.../..



.../..

precisamente es lo que hizo que el contrato que ya había real<sup>u</sup>izado el CONAM en su tiempo, es decir el inicio del contrato, promoviendo una licitación para ver quién era la empresa que hacía esta consultoría con crédito del Banco Mundial; es decir con fondo del Banco Mundial, pueda seguir adelante hacien<sup>u</sup>do esto, en vez de -pongamos la siguiente nota- lo que había mos señalado en el Congreso Nacional. Eso fue resuelto en el Congreso, antes del veto. "INECEL contratará de inmediato una consultoría que determine en base de estudios técnicos, económicos, financieros, de factibilidad y de mercado, las em<sup>u</sup>presas de generación a constituirse". Y eso era lo lógico, ha<sup>u</sup>cerlo y de inmediato. Pero se escogió el otro camino. Y cuál es el resultado?, que el cronograma de actividades propues<sup>u</sup>to por KIM, que fuera ganadora del concurso, ofrece y ofreció el Reglamento para el CONELEC, en diciembre, las activi<sup>u</sup>dades generales en noviembre, el reglamento de concesiones, en diciembre, la identificación de las unidades comerciales, en diciembre, los reglamentos de tarifas, en diciembre, el re<sup>u</sup>glamento del mercado eléctrico mayorista, en diciembre. Y eso es lo que está en trámite. Si eso está en trámite, cómo puede funcionar el CONELEC? Yo he oído más de una vez, que se cuestiona al Ministro de Energía que por qué no funciona el CONELEC? Por esto, porque el CONELEC no puede funcionar sino está debidamente conformado, la reglamentación que recién fue entregada, y ahora puede comenzar a funcionar el CONELEC. Lejos entonces estaba la posibilidad de que sea el CONELEC el - que fije las tarifas eléctricas, o mantener durante un año di<sup>u</sup>gamos realmente el caos que se había generado en función de tarifas eléctricas totalmente equivocadas. Cuatro años había permanecido sin incrementos, y eso había dado lugar a que las empresas de distribución no tengan sino dos destinos: La una, la de EMELEC, hacer uso de utilidad neta garantizada, que es la que permite que en un determinado instante toda pérdi<sup>u</sup>da - se convierta en utilidad. Y la otra, la de las empresas eléc<sup>u</sup>tricas, que asumían y seguían haciendo crecer su déficit, en función de simplemente deberle al Estado no pagándole a INE<sup>u</sup>CEL. Este fue el destino de las empresas, por eso había que

.../..

.../..

corregir las tarifas. Y luego tenemos una serie de normas que hacen ver que es imposible hacer lo que el doctor Vaca sugería. "Del INECEL.- En un plazo máximo de 360 días, de conformidad con lo determinado en la mencionada consultoría, INECEL aportará las unidades de generación". No las puede hacer hasta que no estén los estudios de KIM, que permitan efectivamente saber cuáles son las unidades de generación, y todo lo necesario. La siguiente: "Que el CENACE, el Centro de Control de Energía (CENACE), se constituirá como una corporación civil de derecho privado, de carácter eminentemente técnico, sin fines de lucro, cuyos miembros serán todas las empresas de generación cuando se conformen, las de transmisión cuando se conformen, y las de distribución cuando determine precisamente el CONELEC".- "Su Destino.- Del Mercado Eléctrico Mayorista.- Solamente puede hacerse cuando el Centro Nacional de Control de Energía fije trimestralmente la reserva máxima de potencia". Sigamos, por favor. "Las transferencias de potencia y energía solamente pueden hacerse cuando el CENACE funcione.- Las transferencias de potencia y energía de generadores a distribuidores, cuando el CENACE funcione y el CONELEC funcione.- El valor agregado de distribución (VAD)...". La pregunta que se hace para preguntar: Por qué no funcionaron?, porque no pueden funcionar pues, no existían porque tienen - que seguir adelante con un proceso lógico que permita efectivamente hacer lo que veremos en la siguiente lámina. "Del CENACE.- La constitución del Centro Nacional de Control de Energía -dice la Ley, la Ley de Régimen del Sector Eléctrico en su Transitoria c) -se efectuará una vez que se hayan constituido las sociedades anónimas señaladas en el Artículo 26 de la Ley". Y el Artículo veinte y seis de la Ley, es el que señala la conformación de las unidades de generación y de transmisión, después de que KIM funcione. De tal manera que eso era imposible. Sin embargo este ha sido el planteamiento que ha llevado a plantear al Ministro un cuestionamiento que realmente no tengo ninguna posibilidad de corregir. No puedo forzar a KIM, no puedo hacer que cambie lo que es una relación contractual, y no puedo forzar para que exista el CENACE ni

.../..

.../..

el CONELEC, ni se dividan las acciones ni se señalen los sectores geográficos, porque es parte de los estudios que en este Parlamento se acordó aceptando el veto Presidencial propuesto por el abogado, es decir, por el arquitecto Sixto Durán Ballén, aceptar para que cambien la ley que aquí en el Congreso discutimos durante tanto tiempo. En los pliegos tarifarios -sigamos- yo creo que exactamente es lo mismo, y está claro lo que estábamos intentando demostrar. Ahora bien, tal vez de pasada valga la pena también señalar algo, señor Presidente. El veto Presidencial, entre otras cosas interesantes que hizo, fue eliminar precisamente el Artículo dos que habíamos propuesto aquí, para que sea el Ministro de Energía el que planifique en el país el sector eléctrico, y se dejó precisamente en otras instituciones, quitándole al Ministro de Energía a través del veto esta posibilidad. Irónicamente, después de haberlo hecho, ahora me llaman para responder precisamente por lo que pasa en el sector eléctrico. En la segunda pregunta, señor Presidente, el planteamiento del interpelante dice: "Los Apagones".- Y señala: "Se mintió al país cuando se dijo que no habrían más apagones, más aún si consideramos - que el señor Ministro de Energía y Minas, por su jerarquía debía conocer varias cosas." La primera: Que ante la proximidad del estiaje en la zona de Paute, el parque término de INECEL de respaldo a la generación hidráulica no se encontraba en condiciones operativas". Decía también: "Que la disminución progresiva de la cota del embalse de Amaluza, no es una cosa de un día, sino más bien que se produce paulatinamente". Y luego señala también y pregunta "si el país contaba o no con el combustible suficiente", y acusa al Ministro de Estado, de haber violado algunos artículos de la ley y de distintas leyes. Y yo quería sobre eso, señor Presidente, hacer algunos señalamientos: El primero, una de las acusaciones es que he violado el Artículo diecinueve de la ley, que dice: "De los Derechos y Deberes y Garantías que la Constitución le otorga a las personas". Y el Artículo veintiuno invocado, numeral tres, dice: "El derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad, así como a ser informado sobre su conte

.../..

.../..

nido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del consumidor, etc., el derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad". Yo les pregunto a ustedes, señores legisladores: Cuando hacíamos la ley, partíamos de la existencia de acciones que están dando precisamente ese resultado del sector eléctrico?, o lo hacíamos convencidos de que justamente sucedía lo contrario y que teníamos que corregir en el tiempo las anomalías que se presentaban en el sector? Cómo puede pretenderse que yo entre al Ministerio y que en cinco minutos todo este resuelto?, si era justamente el déficit lo que nos movía a dictar esta norma legal para corregir los problemas que existían en el país. De tal manera que el derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad, haría desfilar por este Parlamento a los Ministros de Educación, Salud, Seguridad Social, teléfonos, servicio eléctrico, porque no tenemos servicio de calidad. Y ese es nuestro imperativo desafío, buscarlo. De tal manera que cuando se me acusa precisamente de no haber promovido el suministro de energía eléctrica, señalando que este es un servicio obligatorio del Estado, creo que estamos desconociendo el hecho de que había un déficit verdaderamente increíble. Cuando se señala que los objetivos a través de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico es proporcionar al país un servicio eléctrico de alta calidad. Yo admito que ese es el objetivo, pero no puede pretenderse que se parta del hecho de que así debe ser. Había que construir el debe ser. Y eso es lo que me interesó y traté de hacerlo. Cuando redactábamos la ley no lo hicimos pensando que todo estaba bien. Repito, al contrario pues. Que he mentido cuando gritaba que el país no puede acostumbrarse a los apagones. Claro que he gritado que el país no puede acostumbrarse a vivir de apagón en apagón en este país; que es intolerable que hayamos aceptado algún día adelantar una hora o dos para efecto de corregir los problemas de los apagones en este país; que hayamos tolerado que después del 92, otra vez el 95, y ya vamos a ver en qué cuantías. Yo no he mentido. Yo dije que me iba a empeñar en tratar de corregir

.../..



.../...

precisamente todo aquello que estaba mal. Y por eso es que vale la pena que veamos el Plan de Desarrollo Eléctrico que habíamos propuesto y que estamos trabajando. Qué encontramos en febrero?, que los caudales del embalse Amaluza son absolutamente erráticos, que no se puede confiar en los caudales de Amaluza y peor todavía en su altura como generador de diez turbinas, precisamente porque no hicimos Mazar, porque Mazar fue detenido irresponsablemente en el tiempo desde el año 80. Porque lo único que se hizo ahí sí fue mentirle al país en cada ocasión, diciéndole el 89, el 91, el 92, el 93, el 97, y ninguna obra termina cuando no se comienza. Habíamos dicho que en realidad habían problemas. Esto es lo que tenemos: Un sistema nacional de generación térmico, dependiente de la hidrología precisamente por estas obras. En febrero no habían sino seiscientos sesenta y nueve megavatios de potencia funcionando, y una hidráulica de mil dieciocho, que no podía garantizar cuánto significaba realmente en la realidad. Este era el cuadro del racionamiento de energía, por lo que yo grité para estar en contra. El 92 comenzaron precisamente a producirse en enero y febrero. Luego el 95, con una fuerza verdaderamente increíble, y entre el 92 y el 95, nada se hizo para evitarlo. Y del 95 pasamos al 96, y otra vez los apagones. En el un caso fueron cuarenta y seis días, en el otro caso ciento cuarenta y cuatro días, en el otro setenta y tres días. Esta era la realidad que encontramos en febrero. Estos eran los planes eléctricos: El Plan Maestro de Electrificación convertido en burla; el Plan del 80 decía que Daule-Peripa se iba a terminar el 88; el del 82 movía la fecha al 91, el siguiente al 91, y así sucesivamente. San Francisco, una obra que fue proyectada el año 75, y que es sin duda alguna el proyecto más rentable que puede construirse en el país, el que no requiere de ninguna manera de una presa para hacer un reservorio, porque usa las aguas subterráneas precisamente de Agoyán. Este proyecto desde el 75 no apareció siquiera, sino hasta el año 1989, en que se decía que estaba terminado - el año pasado, 1997. Cómo puede terminarse, si no se comienza? Y eso era el plan de siempre, cambiar las fechas. Y fui-

.../...



.../..

mos avanzando, y así teníamos cada uno de ellos: Mazar, Toachi-Pilatón, convertidos en bromas. Esas sí son mentiras, - esas sí son acciones que mintieron al país en todos los tiempos, cuando se señalaba que se iban a comenzar las obras, y nunca comenzaron. Qué fue lo que pensamos que era necesario hacer? Un Plan inmediato que permita efectivamente decir, vamos a trabajar con el apoyo total del Gobierno Nacional, en un Plan que se cumpla. La generación térmica de INECEL tenía que ser mejorada fundamentalmente a través de obras importantes en el país, como son: La Central Térmica de Pascuales y la Central Térmica de Trinitaria, que estaban detenidas. Con el Plan urgente de mantenimiento del parque térmico, en el sector privado, Electroquil 3., la generación hidráulica INECEL, arreglar el estribo izquierdo del Paute, que presentaba peligros extraordinarios y que todo Azuay reclamaba, porque se pensaba que ya se terminaba Paute. El dragado de Amaluza, detenido desde el día que se perdió el módulo, y sin poder posibilitar la posibilidad de hacerlo realmente. La transmisión con líneas que eran absolutamente necesarias promover y forzar para efecto de que se cumplan, sobre todo la terminación de la línea Paute-Pascuales-Trinitaria, que es la única forma de garantizar que algún día, cuando funcione Mazar, pueda sacarse efectivamente los mil setenta y cinco megavatios que tiene Paute como posibilidad. Antes de eso de ninguna manera. Y nos empeñamos en hacerlo, y nadie puede negar que no le mentamos cuando dijimos que íbamos a terminar la Central de Pascuales. Está terminada, está terminada porque tuvimos la decisión efectivamente de hacerlo. Y después dijimos que la Central térmica de Trinitaria tenía que estar terminada en noviembre 15. Y antes dijimos que Pascuales tenía que estar en octubre 15, y entró en octubre 20. Si esa es la mentira de la que me acusan, definitivamente yo acepto la acusación. Pascuales entró en octubre 20 a funcionar, y ya veremos cuál fue el efecto. Pero teníamos también que planificar y mejorar - efectivamente, y el 4 de noviembre habíamos crecido en energía térmica y en energía hidráulica, habíamos completado los proyectos que en realidad hacían de Trinitaria y de Pascuales -

.../..

básicos, para tener ahora lo que tenemos como avance del sector eléctrico. Pero la pregunta, señores legisladores, es: Se resuelve efectivamente el problema que vive el país y que analizábamos antes? La respuesta es no. Tenemos una producción de energía muy baja, apenas estamos llegando a seiscientos - kilovatios/hora año per cápita en este país, que nos pone entre los últimos de América Latina. Tenemos las hidráulicas todavía sujetas a la suerte del estiaje, porque definitivamente no habiendo construido Mazar, no podemos contar con la energía térmica de Paute. Tenemos una dependencia absurda del diessel que no producimos en el país. Nadie puede explicarse cómo puede haber llegado a un estado de cosas tan absurdas, que realmente el único calificativo que podríamos señalar es el de la estupidez. Siempre estamos buscando las térmicas en el último día de la historia del país, y eso hace que busquemos las térmicas con diessel, cuando es el único producto o combustible que no tenemos en el país. Tenemos petróleo crudo liviano, tenemos petróleo liviano, tenemos crudo pesado, tenemos realmente búnker, tenemos residuos en la Refinería Amazonas, tenemos residuos en la Refinería Esmeraldas, y seguimos haciendo plantas con diessel, que es el único que no tenemos. Y vale la pena que recapacitemos en lo que estoy señalando, porque el diessel que no tenemos, es el que obliga a bajar la producción de ventas del crudo del país. Porque el crudo de compensación que usamos para traer el diessel, disminuye la posibilidad de riqueza del país. Pero hemos seguido intentando la historia del crudo y del diessel. Cuando decíamos que era necesario cambiar eso y planificar en forma adecuada, lo hacíamos convencidos de que el destino del país es acompañar las plantas térmicas con productos que tengamos y produzcamos en el país, a fin de no gastar nuestras energías y nuestro dinero en importaciones innecesarias. Pero todo el que quiere vender encuentra mecanismos para hacerlo. Falta de parámetros de competencia. Este es un tema muy delicado. El país vive en este rato el engaño del precio de las hidráulicas, y si nos mantemos así, no habrá quien invierta en este país. Decimos que las hidráulicas de Paute funcio

.../..

.../..

nan con precios de uno punto dos, uno punto tres sucres, es decir dólares por kilovatio, centavos de dólar. Si eso estuviésemos en realidad manteniendo como cierto, no hay nadie que venga a competir con Paute. Pero la pregunta es: Cuando Paute tenga que comprar el agua que le sirve para producir, y tengan que pagar para que sus sedimentos no oculten sus posibilidades, entonces los precios comenzarán a producir efectivamente el acomodo normal que produzca la competitividad. Antes siempre habrán efectos de competencia. Pero si esto pasa en las hidráulicas, ahora veamos qué es lo que está pasando en las térmicas? Cuando las térmicas se contratan como se contrató con Ecuapower, que ahora está santamente bendecida en este Parlamento a través de la Comisión de Fiscalización, - cuando se contrata así, el resultado es precisamente ese, de los precios de energía térmica son altos, son inconvenientes y dan la pauta de que en realidad la energía térmica es tan cara, como de ocho, diez, doce, catorce centavos de dólar por kilovatio. Hay ofertas que estamos trabajando, que señalan - que sale cuatro punto nueve el kilovatio/hora en térmicas. Y cuando podamos hacer uso del gas, vamos a encontrar que esto baja a cuatro y a tres punto ocho. No hay parámetros de competitividad. Si en el un caso nadie quiere venir a competir, en el otro todo el mundo quiere competir. Porque competir contra ocho, diez, dice centavos resulta muy fácil hacerlo. Pero el país no puede tolerar que se le siga engañando. Ese sí es un engaño. El que yo intentaba hacer al corregirlo, definitivamente no. La generación hidráulica tiene que avanzar - precisamente por la concesión de San Francisco que está hecho. Hace dos días sacamos, es decir la concesión de Mazar, hace dos días sacamos la invitación, y en dos días hay siete firmas de primera calidad inscritas para participar en Mazar. La concesión de San Francisco salió el día de hoy, y no por coincidencia, a lo mejor me apuré un poco, pero en todo caso digamos San Francisco, señor Presidente, ya está convocada - la licitación a los diez consorcios que van a participar y - que van a ser realidad en poco tiempo precisamente esta obra. La concesión de Toachi-Pilatón fue terminada. Precisamente el

.../..

.../..

día de ayer en un acto muy importante el Consejo Provincial adjudicó. La terminación de Dáule-Peripa fundamentalmente - avanzó y avanza para efecto de darle la oportunidad de energía, 1998, ojalá con los setenta y un megavatios de potencia, y 1999, completando los doscientos treinta. Centrales de menos de cincuenta megavatios estamos impulsando para efecto de que la inversión privada funcione, y los estudios de Coca-Codo-Sinclair, que en este rato con el apoyo del BID están en marcha para ser realidad en el año 2005. La generación térmica a base de una concesión que tiene que hacerse necesariamente junto a la Refinería Amazonas, y que podría dar lugar a que el uso de nueve mil barriles de petróleo de residuo puedan servir para electrificar a base de trescientos megavatios. La concesión central de Esmeraldas en Refinería, trescientos sesenta megavatios; las centrales térmicas en diferentes partes del país, doscientos megavatios, para completar un cuadro que permita vislumbrar lo que debe pasar hasta el año 2005 en el país. Esta era la visión que intentábamos, tener un incremento de mil trescientos doce megavatios en hidráulicas, y un crecimiento de setecientos veinte a novecientos megavatios en térmica, que nos permitan efectivamente ver el próximo siglo con mucho optimismo en el desarrollo del sector eléctrico. 2005, nuestra meta era y es y debe ser tener en hidráulicas dos mil seiscientos trece megavatios, y en térmicas poder avanzar a mil ochocientos treinta y seis megavatios. Para hacerlo, señor Presidente, señores legisladores, el desafío no es solamente generación. El desafío es avanzar en este cuadro, que es la sincronización de cinco efectos diferentes en una sola acción de electrificación en el país. La transmisión en el centro, para lograr que la generación térmica y la hidráulica sirvan a la distribución y la subtransmisión. Y si no mejoramos la subtransmisión, las centrales de distribución en este rato existentes, las empresas de distribución existentes, no podrán generar la electrificación que todo un pueblo pobre del país está esperando. Por eso es que en el Plan, las ampliaciones que estamos señalando son indispensables, todas esas están en marcha y están financiadas y se es-

.../..



.../..

tán construyendo, y hay que seguir vigilando que no se demoren. Loja-Cumbaratza es indispensable; la ampliación de Agoyán en la subestación es importante; la subestación de Mula-ló es importante; la línea Quito-Ibarra es absolutamente interesante para poder dar efectivamente la posibilidad de mantener relaciones con Colombia, que permitan aliviar los problemas en el futuro. Y así las otras que están señaladas en el documento que entregaré en Secretaría, para efecto de que se pueda analizar en detalle. Lo mismo pasa con los otros sistemas que en este rato están con financiamientos en trámite, son indispensables para efectos de que la generación pueda cumplir con sus efectos. Y entre esos naturalmente hay sistemas que son de una importancia fundamental, como el sistema Milagro-Machala, al que hay que darle la mayor prioridad, porque es uno de los puntos débiles del sistema. Pero yo decía que los sistemas de subtransmisión en este rato son absolutamente necesarios, y en ese sentido hemos conseguido y están en marcha digamos ya el crédito necesario para efectos de lograr la posibilidad de incorporar inmediatamente los sistemas de subtransmisión en las distintas empresas de distribución del país, a fin de acompañar precisamente sus esfuerzos para servir a todo el sector popular. Y por último, señor Presidente, esto tiene que ver con la intención de mejorar las condiciones de las empresas eléctricas privadas. Porque nada de lo que se diga en la ley, cuando hablamos de que los fondos de las empresas eléctricas, más bien las acciones que tiene INECEL en las empresas eléctricas sean vendidas, tiene sentido si las empresas eléctricas no funcionan adecuadamente. Qué es lo que vamos a vender?, empresas quebradas? Qué es lo que intentamos hacer con las empresas si no intentamos mejorarlas? Reducir sus pérdidas, recuperación de la cartera vencida, rehabilitación del parque térmico, fortalecimiento del sistema de subtransmisión son cosas más importantes, que simplemente cobrar por parte de INECEL. Fortalecimiento del sistema de distribución, pequeñas y medianas centrales hidroeléctricas con capacidad menor a cincuenta, que sirvan precisamente a estas empresas. Despolitización de las empresas y pa-

.../..



.../..

gos de INECEL por la compra de energía, pero racionalizando todo el sistema para que puedan efectivamente pagar. Este es el mecanismo que habíamos propuesto y que se convirtió en política nacional, y que es lo que en realidad me permite llegar a comenzar a contestar precisamente las preguntas formalizadas por el Diputado Vaca. Yo señalaba que los caudales del embalse Amaluza precisamente son erráticos en toda su dimensión, y que de año a año van presentando una serie de curvas que van variando, como las que estamos señalando aquí: 1992, 1995 y 1996, y lo que pasó en el año 97, la curva en rojo. La curva en rojo nos presenta equivocadamente ahí, porque es una acumulación de mes, y ya veremos en detalle en ese mes, problemas que estuvieron muy próximos a producir desabatecimiento de energía no solamente cuando se produjo este lamentable desfase en el mes de octubre. Se produjo también en febrero y marzo, es decir entre marzo y abril la posibilidad real de producirse cortes de luz en el país, tanto que se anunció por la prensa. Porque habíamos señalado a las empresas de distribución que podía darse ese problema, para tenerlas precisamente alertadas, y salió a la prensa y se hizo de eso realmente un escándalo nacional. Pero luego en el mes de julio, en forma absolutamente errática se produce una reducción de caudales en el Paute, que produce la curva inédita, nunca antes en el mes de junio a julio se había producido esto, una reducción y una brusca subida igual que estuvo a punto de producir un descalabro ese sí real en el país, puesto que no estábamos preparados entonces, más allá de lo que estábamos corrigiendo los problemas de las térmicas. Seguíamos avanzando hacia la posibilidad de evitar lo que se produce normalmente desde mediados de octubre. Veamos el comportamiento energético de las centrales hidráulicas de INECEL. Esta curva permite ver en los puntos en rojo la potencia que tienen teóricamente las plantas. Y en la producción, lo que produjo cada día -en las barras- de energía real. La Central Hidroeléctrica Paute tuvo efectivamente a partir de octubre 6, una reducción de sus caudales, que fue acompañando efectivamente a los problemas que tuvimos que vivir durante esos días. Pero la Central

.../..

.../..

Hidroeléctrica de Pucará estuvo absolutamente normal en su producción INECEL. La Central Hidroeléctrica Agoyán, dentro de sus curvas de producción, tuvo efectivamente con las disminuciones de caudal, una línea bastante aceptable en su producción de energía y de potencia. Esas eran las centrales hidráulicas de INECEL. Veamos las térmicas. La Central Gonzalo Cevallos había entrado en mantenimiento desde septiembre 12, precisamente aprovechando la terminación con desplazamientos reales, la terminación del estiaje de julio, habíamos hecho el mantenimiento y entró el día 6 de octubre en funcionamiento, y trabajó durante el período que se cuestiona, con toda su capacidad energética. La Central Térmica de Esmeraldas, con sus ciento veinte megavatios, estuvo permanentemente en servicio; la Central Termoeléctrica Guangopolo, después de haber cumplido todas sus líneas de mantenimiento, produjo la línea completa de producción de energía, desde los días 6, durante todo el tiempo sin ningún tipo de problema. Santa Rosa, que había estado en mantenimiento durante este período, entró con una turbina desde el 10 hasta el 26, produciendo la mitad de su posibilidad, dieciocho megavatios, y luego el resto. La Central Termoeléctrica Pascuales en cambio entra el día 18 a pruebas, y comienza a producir a partir del 20 precisamente energía, planta nueva, con ligeras alteraciones, pero aporta todo su caudal, toda su potencialidad para corregir los problemas que estábamos viviendo en el país. Las centrales térmicas privadas, veamos qué pasaba en cambio? Este es Ecuapower. Ecuapower tiene un contrato real, así fue firmado, sólo para servir desde noviembre, pero eso no excluye la posibilidad de ser usada su potencia disponible en cualquier momento; esa era su realidad. A partir de octubre 3 reduce la posibilidad de producción de energía, y llega a su límite más bajo precisamente en octubre 15. Si en ese momento viéramos, que en octubre 15 se produce fundamentalmente una coincidencia entre la Central Termoeléctrica Ecuapower que deja de funcionar, y Pascuales que no pudo entrar el 15, encontramos las razones que se produjeron para efecto del desfase, y esto es importante. Porque es imposible pensar, señ

.../..

.../..

res, que el día 23, a pocos días de haberse comenzado digamos el proceso, simplemente podamos, como hicimos, terminar los apagones en Guayaquil. Nueve días duró el problema que es cuestionado en el Parlamento el día de hoy, precisamente en Guayaquil, y poco tiempo en otras partes del país, pero eso ya lo veremos. Las centrales térmicas de Electroecuador produjeron precisamente estas curvas que dan lugar a que se vea que Electroecuador, EMELEC, digamos lo que era antes EMELEC, tuvo una pérdida a lo largo de todo el año, de aproximadamente cuarenta megavatios. La Central Termoeléctrica de Electroquil, que produce digamos realmente una pérdida a partir del, nos acompaña durante este período con un gran esfuerzo, y luego paraliza una de las plantas. En resumen, la energía no entregada, en gigavatios/hora, durante el período del 6 de septiembre al 15 de octubre de 1997, por las empresas privadas, presentan déficits que suman en las empresas privadas, ochenta y cuatro gigavatios/hora. Los racionamientos, los racionamientos que se produjeron durante el período, fueron de treinta y ocho gigavatios/hora. Es decir que si hubiesen funcionado de acuerdo con su capacidad, sin siquiera ser necesario Pascuales, no hubiese producido en el país los racionamientos. Esta es la razón por la cual nunca se avisó, porque se estaba buscando afanosamente que cada una de las empresas pueda efectivamente producir lo suyo, y los compromisos que se hicieron con Ecuapower era para que entre el 15, y los compromisos que se venían haciendo para que entren las siguientes era del más variado género. Y me voy a permitir dejar los documentos que permiten ver, al margen de lo que estoy señalando, todos los trámites y pedidos que se hicieron durante este tiempo a las distintas empresas en forma permanente por parte del Ministerio y de INECCEL, para efecto de que puedan cumplir con sus compromisos y atender en el país los requerimientos que teníamos. Este fue el período de los racionamientos. En el año 1992, esos noventa días dieron ciento veinte y nueve gigavatios/hora de pérdida; es decir sin servicio, - ese fue el déficit. Durante marzo del 95, quinientos cincuenta y siete cinco; en noviembre a febrero del 96 al 97, cien-

.../..

.../..

to ochenta y nueve; durante el período que comentamos, treinta y ocho gigavatios/hora. Y este era el programa de racionamientos que tuvo que necesariamente vivirse y que lamentamos deberas. El porcentaje de racionamiento a nivel nacional comenzó siendo catorce punto siete. En octubre 16, bajó a diez punto cuatro, a apenas a dos días de distancia, porque entró efectivamente una de las térmicas. El 20 de octubre, baja a seis punto nueve, porque se incorpora realmente Pascuales y se suspende los racionamientos en Guayaquil el día 23. A partir del 27 de octubre, los racionamientos el Ecuador son del orden del tres punto cuatro; el 4 de noviembre, uno punto nueve, y el 6 de noviembre, cero, y se levantan los racionamientos. Es decir, el período duró del 14 al 6 de noviembre. Esos eran los porcentajes de racionamientos, así fue concebido el programa y corregido. Y vale la pena señalar que a partir del 27 de octubre, la intención fundamental fue recuperar agua en el Paute, para efecto de corregir este problema. Porque veamos el siguiente cuadro, y veremos a qué se redujeron los racionamientos. Primero, que la demanda de energía del sistema esto fue lo que produjo: La demanda total es ésta. Si podemos ver, esto es sábado y domingo, sábado y domingo, la línea es ésta, y el período en el cual faltó la demanda fundamentalmente es éste, el que está en rojo, del 16 de octubre al 24 de octubre. Y estos fueron los racionamientos en las horas del 27 al 31 de octubre. Veinte horas en la semana, y todos ellos de siete a nueve y de once a seis, para no interrumpir a los sectores comerciales e industriales del país. Este fue el problema que en realidad se señala en la acusación, como una mentira del Ministro de Energía, que sabía lo que tenía que pasar. Ahora por qué se ha producido todo esto? Indudablemente que el fenómeno de El Niño ha afectado digamos el comportamiento climático del país durante todo el año. Hubo estiajes extraordinarios, había yo señalado que tres por lo menos durante el período, que no obedecen a una lógica y que produjeron caudales extremadamente secos en Paute, Agoyán y Pisayambo; ajustes de mantenimiento obligado en las plantas térmicas, puesto que los programas de manteni-

.../..



.../..

miento hubo que alterarlos en función de estas subidas y bajadas; aumento de temperatura y de humedad extraordinarios, que incrementaron la demanda en forma anormal. El requerimiento extraordinario de generación térmica, que hizo que haya un aumento de consumo de diésel, y problemas en el despacho del mismo. Veamos la hidrología en las centrales de INECEL y sus efectos. Esto fue noventa y dos, esta es la del embalse Amaluza, con estas curvas, que nos obligó inclusive irónicamente a botar agua en el Paute durante estos períodos, por no tener Mazar. Este es el programa de Agoyán, en el que se reproducen las mismas curvas y las mismas formas, en el período, porque aquí se afecta por igual a todas las zonas hidráulicas, todas las zonas hidráulicas de la misma área. Pucará, exactamente lo mismo, los caudales diarios del Embalse Amaluza, que hicieron que en marzo a abril se produzca este quiebre, y que corrija efectivamente la curva que aparece como lógica, porque se toman todos los promedios en el caso de Amaluza, que produjeron desplazamientos en los sistemas de mantenimiento, cada uno de los programas fue alterado pasando en forma absolutamente clara a distintos meses, lo que tenía que haber sido hecho en este tiempo en función precisamente de los problemas de estiaje. Un incremento de la demanda por aumento de temperatura, de acuerdo con las observaciones meteorológicas de superficie, del Departamento de Estaciones de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. Aquí se puede ver lo que era una curva que acompañaba en forma normal la temperatura, y que luego a consecuencia de lo que estamos viviendo en el país, sube a veinte y siete ocho, de lo que el año anterior había sido veinte y dos punto siete. Esto produce un mayor consumo de electricidad sin duda alguna en el país. La sumatoria de estos problemas se produce un incremento de demanda de energía, que da lugar a que los crecimientos en el período, que eran normales en cuatro punto ocho, cinco punto cuatro, que reflejaban los problemas anteriores, suban a diez, ocho dos, once dos, quince seis en el mes de julio; doce tres, trece nueve, ocho dos, dieciséis tres, y veinte y nueve en diciembre. Este es el problema del efecto climático en el pro-

.../..

.../..

blema de la energía. Si mantuviéramos un crecimiento de veinte, imaginémonos lo que necesitamos en crecimiento de demanda en el país. El comportamiento de la programación y retiró del diésel, del diésel 2. por INECEL. Aquí están los cuadros que demuestran que lo programado por INECEL, en cifras generales, y lo entregado por las empresas, daban lugar a que en los distintos meses podamos tener al término del mes cifras globales de totales de consumo por cada una de las empresas, que demuestran al final el siguiente resultado: El cumplimiento de las empresas al total nacional, en el mes de agosto fue de ciento treinta y tres punto cuarenta y seis, en la entrega del diésel a las distintas empresas del país. Se entregó ciento treinta y tres cuarenta y seis, que era entregar frente al problema no previsto presentado en el mes de julio, una entrega adicional que no pudo ser compensada en el mes de septiembre, donde los pedidos del mes de septiembre hacen que solamente se hayan entregado el sesenta por ciento. Es imposible hacer importaciones para que vengan mañana. Las importaciones tienen su tiempo dentro del trámite y dentro del viaje, y las entregas. De tal manera que habían entregado ciento treinta y tres cuarenta y seis por ciento de lo que estaba programado originalmente en el mes de agosto, produjo un déficit en septiembre. Pero en octubre se entregó todo lo que era necesario, ciento cuatro cincuenta y seis por ciento; es decir, cuatro punto cincuenta y seis por encima del valor demandado. Otra vez el mismo cuadro, para demostrar que los problemas de despacho tuvieron su origen precisamente en estos planteamientos. Las centrales térmicas privadas, simplemente reiterando, tiene en el caso de Ecuapower la reducción en ese período, que es lo que da lugar a que en la sumatoria de las centrales térmicas de Electroecuador y de Ecuapower podamos tener el déficit que hizo falta precisamente para corregir los problemas. Mientras que las térmicas de INECEL -y si esto lo reitero es porque las preguntas volvieron a ser las mismas- siguieron efectivamente cumpliendo a través de Pascuales, desde la fecha en que pudo entrar lamentablemente con un desfase de algunos días a la fecha en que debió entrar

.../..

.../..

en operación. Esta fue la demanda que -vuelvo a repetir- produjo todos los problemas que lamentablemente son materia de la pregunta del Diputado Vaca. Parte de la pregunta del Diputado Gilberto Vaca, es la tercera, que habla de "Los privilegios de EMELEC". Y dice: "El señor Ministro de Energía y Minas permitió que en la ciudad de Guayaquil se aplique el ilegal pliego tarifario aprobado por el Directorio de INECEL en perjuicio de todos los usuarios de esa ciudad, que se vieron forzados a pagar indebidamente las planillas, lo que dio inicio a un Juicio por consusión en el Juzgado Cuarto de lo Penal del Guayas, por intervención del señor Ministro Fiscal de la Nación". Y dice: "Se ha incumplido con el Acta Transaccional firmada entre el Estado y EMELEC el 29 de agosto de 1995, perjudicando gravemente al país por las siguientes razones: No se ha cobrado a EMELEC la deuda de 57 millones de dólares que mantenía con el Estado;.- No se han cobrado las deudas por compra de energía a INECEL desde la fecha del Acta Transaccional a la presente y que superan los 300 mil millones de sucres;.- Se mantiene una rentabilidad excesiva garantizada de 9.5%;.- No se ha concesionado el sistema de distribución de la ciudad de Guayaquil a través de una licitación pública, nacional e internacional, impidiendo que el Estado, a través del Fondo de Solidaridad pueda recibir las regalías adicionales de dicha concesión". Y todo esto es parte de la acusación que reclama efectivamente la violación por parte del Ministro, de algunos artículos de las normativas legales. En primer lugar quiero señalar, señor Presidente, que es totalmente equivocado el planteamiento cuando se señala que ha sido un sistema tarifario especial el que se envió a Guayaquil. Primero, que la política tarifaria es única, y única para todo el país. En el mes de marzo fue dictada la política tarifaria, corrigiendo lo que había sido materia de señalamiento por parte del gobierno anterior. Y la reiteración de esa política señalaba que: "Los precios que garanticen la normal operación y expansión del sistema eléctrico es un objetivo. Que el otro es estrato igualitario a nivel nacional para abonados del mismo tipo. Otro, las tarifas para distintos tipos de clientes,

.../..

reflejen los costos impuestos por su modalidad de consumo. La política tarifaria establecía el precio medio de venta de kilovatio/hora de INECEL a las empresas, con un criterio único a nivel nacional. El subsidio directo del Estado para clientes residenciales de hasta 1.000 kilovatios hora/mes, la reducción sustancial de pérdidas de energía como una obligación de las empresas de distribución, y las tarifas para efectivizarse a partir de abril sobre consumo de fuerza". Cuál fue el problema que tenía EMELEC? EMELEC tuvo un problema totalmente diferente. La situación de los clientes residenciales y comerciales de EMELEC tuvo que sufrir los efectos de la huelga, no de las tarifas eléctricas. Todo el país estaba pagando las tarifas eléctricas desde marzo, es decir a partir de marzo, en abril, mayo y junio. Pero en Guayas, específicamente en Guayaquil, a consecuencia de la huelga que había acompañado a la Empresa Eléctrica EMELEC durante un largo tiempo, hizo que EMELEC deje de medir el consumo desde el 4 de febrero al 21 de junio de 1997, que al dejar de medirlo no realice la lectura de los medidores, y que cuando facturaba facture usando promedios. EMELEC emitió las primeras facturas a fines de abril, por consumos de enero y de febrero, en su mayoría los clientes no pagaron estas facturas. Los efectos de las huelgas se hicieron sentir cuando EMELEC reabre la atención al público a partir del 2 de junio del 97, y en ese instante emite las facturas de marzo el 12 de junio de 1997. EMELEC comienza a medir el consumo a partir del 21 de junio de 1997, y los clientes debieron cancelar entre mayo y junio los consumos de enero, febrero, marzo, abril y mayo, una planilla cada veinte días. Al tomarse valores promedios, se presentaron casos de sobrefacturación y subfacturación, que pudimos vigilar, que fuimos a Guayaquil a corregir, y que dimos como resultado una resolución que decía: "El Ministerio de Energía y Minas ordena a EMELEC la refacturación total. El procedimiento a seguirse, tomando como base las lecturas realizadas en enero y junio del 97, EMELEC deberá establecer el consumo diario, cuantificar el consumo mensual y refacturar". Y esa



.../..

refacturación se hizo en forma absolutamente inmediata. "La diferencia a favor del cliente se devolverá de inmediato, y si la diferencia fuese a favor de la empresa, EMELEC cobrará en tres meses". Este fue el mecanismo que se usó para la relación en Guayaquil, con EMELEC. Pero veamos el otro problema. Es decir, no es cierto, bajo ninguna circunstancia, que INECEL haya tenido un sistema tarifario especial para Guayaquil. De tal manera que resulta equivocada la pregunta. Se señala también que: "Se ha incumplido con el Acta Transaccional firmada entre el Estado y EMELEC, el 29 de agosto de 1995". Y se me llama a mí a responder por este punto. Se señala que: "No se ha cobrado las deudas por compra de energía a INECEL desde la fecha del Acta Transaccional a la presente, que supera los 300 mil millones". Que "se mantiene una rentabilidad excesiva a la garantizada de 9,5". Y se me llama a mí a responder por el problema de la rentabilidad excesiva del nueve punto cinco. Y que "No se ha concesionado el sistema de distribución en Guayaquil". Esto es, que no se ha hecho la licitación. Veamos qué es lo que ha pasado? EMELEC tiene, a consecuencia de todos estos problemas, una Acta Transaccional que establece en la cláusula cuatro, más bien diferenciamos. EMELEC vive dos problemas fundamentales: El uno derivado del Acta Transaccional, y el otro derivado de la Ley Eléctrica. Y las dos cosas es las que tenemos que analizar. El Acta Transaccional, en la Cláusula Cuarta establece las obligaciones que deber ser cumplidas. Y dice y señala fundamentalmente como puntos de obligación del Acta Transaccional firmada en el año 1995, oigame bien, 4 de septiembre de 1995, establece que "debe hacerse el avalúo -ya en la parte de resoluciones- en noventa días, y que al término del avalúo hecho en noventa días, en cinco días posteriores debe salir la licitación que debe ser hecha en noventa días luego del avalúo". Y luego dice que "debe tomarse una resolución sobre las deudas pendientes y sobre la rentabilidad neta garantizada". Analicemos brevemente cada una de estos puntos. "Cláusula Cuatro, numeral 3. -y me van a permitir que tenga que leer, pero es importante para efecto de contestar la pregunta- Como resultado de esta transac-

.../..

.../..

ción (Acta Transaccional) la Empresa Eléctrica del Ecuador EMELEC, se compromete dentro de los siguientes 90 días contados a partir de la fecha de esta transacción, a adoptar y completar los procedimientos pertinentes, con el propósito que los activos dedicados a la generación y producción de energía estén bajo control y dominio de una compañía diferente a la Empresa Eléctrica del Ecuador". Dejemos esto que hubiese preferido leerlo después, en la mente de los señores legisladores, y pasemos a lo que fue las resoluciones de la Cláusula Cuarta. Y el numeral cuatro dice: "En virtud de la presente transacción, el Ministro de Energía y Minas y la Empresa Eléctrica del Ecuador, dentro de los siguientes 90 días contados a partir de la celebración de este convenio, y de mutuo acuerdo seleccionarán a una firma de reconocido prestigio internacional, especializada en el sector eléctrico, para que dentro del citado plazo de 90 días, avalúe en dólares de los Estados Unidos de América, todos los activos, instalaciones, equipos y propiedades dedicadas al servicio público y distribución y comercialización de energía eléctrica para el Cantón Guayaquil, de propiedad de la citada Empresa Eléctrica del Ecuador". En noventa días el avalúo. Veamos en cinco: "Dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de presentación del avalúo a que se refiere el numeral anterior, y que en todo caso no deberá exceder de 90 días desde la fecha señalada en dicho numeral, el Ministerio de Energía y Minas convocará a una licitación nacional o internacional para que en los siguientes 90 días se dé en concesión por un plazo de treinta años, el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica para el Cantón Guayaquil, a la empresa privada que ofrezca la mayor inversión en el servicio de distribución y el mejor régimen tarifario.- En las bases de dicho concurso constará además lo siguiente..." Es decir, en noventa días salía la licitación, y salía con los siguientes lineamientos: "La Empresa Eléctrica del Ecuador, EMELEC, podrá participar en dicho concurso. Si la Empresa Eléctrica del Ecuador resultare adjudicada, ella deberá entregar al Gobierno Nacional la suma de 57 millones de dólares de los Estados Unidos

.../..

.../..

de América, conjuntamente con la suscripción del nuevo contrato de concesión.- Si quien resultare adjudicada fuere otra empresa, la Empresa Eléctrica del Ecuador se obliga igualmente a pagar al Estado ecuatoriano la suma de 57 millones de dólares de los Estados Unidos de América, cualesquiera que sea el monto del avalúo fijado según el numeral 4 de esta Cláusula". Siempre en función de hacer la licitación, y de completada la licitación, saber quién es el que gana, para efecto de poder cobrar los cincuenta y siete millones de dólares. Y en el mismo numeral cuatro, más bien en el cuatro, numeral seis, se señala lo siguiente: "Hasta que se suscriba el nuevo contrato de concesión, de distribución y comercialización de energía eléctrica, a que se refiere el numeral anterior, la Empresa Eléctrica del Ecuador seguirá prestando el servicio público de distribución y de comercialización, dentro del marco contractual y legal que ha venido haciéndolo hasta la presente fecha. Con la suscripción del nuevo contrato de concesión para la distribución y comercialización eléctrica, dicho marco contractual y legal quedará extinguido.- A la firma del nuevo contrato, las partes deberán además liquidar cualquier asunto pendiente de naturaleza económica o jurídica". Esto es, que el régimen que rige según esta cláusula, la relación comercial con EMELEC, es la misma que venía rigiendo desde el año 1922, y la reforma que produjo el famoso convenio ampliatorio, que da a la Empresa Eléctrica, precisamente la utilidad neta garantizada, que ha sido materia de tanto cuestionamiento en el país. Ahora bien, yo les decía que recuerden esta cláusula, la cláusula anterior que me voy a permitir volverlo a leer, porque luego de señalar que este es el mecanismo, en la misma Acta Transaccional, en el numeral tres, se dice que deben separarse las empresas, que fue lo que yo leí, y que: "La nueva empresa que se establezca, continuará generando energía eléctrica con los activos de su propiedad, o con otros que adquiera en el futuro, mientras que la Empresa Eléctrica del Ecuador, continuará prestando el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, igualmente con los activos de su propiedad, u otros

.../..

.../..

que adquiriera en el futuro". Y aquí viene lo importante. "En virtud de esa transacción, la empresa que se dedicará a la generación, está autorizada para funcionar como tal, y en igual de condiciones que otras empresas de generación; esto es, con iguales derechos y obligaciones, desde el momento en que ella quede constituida como una persona jurídica diferente a la Empresa Eléctrica del Ecuador, previo el cumplimiento de lo que fuere aplicable.- A las empresas de generación y de distribución y comercialización no les serán aplicables ninguna de las estipulaciones contractuales y legales derivadas del contrato de concesión de 1925, y sus reformas, ni los beneficios reconocidos a EMELEC por el Decreto Supremo Número 580, cuando ellas empiecen a operar en los términos y condiciones establecidos en este convenio". En el un caso se señala que deben seguir rigiéndose por las disposiciones que venían de atrás como normativa legal. Y en el otro se dice, desde el momento en que ella quede constituida, no funcionarán no serán aplicables, precisamente no le serán aplicables ninguna de las estipulaciones contractuales y legales derivadas en el contrato de conceción 1925, y particularmente el Decreto Supremo 580, que es el que fija la utilidad neta garantizada. Como ustedes comprenderán, esto es materia de un conflicto. Y el Acta Transaccional se queda en el plano de las reclamaciones mutuas, que es lo que ha venido haciéndose en este país. EMELEC es un caso atípico, han habido una cantidad de acciones cumplidas, sin que nunca se terminen. Y como esto tenía que seguir así, necesariamente se produce un hecho que es el que voy a comentar ahora. Junto al Acta Transaccional se presenta otro problema. El ingeniero Donald Castillo le comunica al licenciado Alfredo Adun, recién posesionado del cargo de Ministro, que le está enviando el documento que ha suscrito el Ministro Jorge Pareja Cucalón, contestando la demanda propuesta por EMELEC, para lograr que se pueda solucionar este problema, -el que hemos visto- en función de un laudo arbitral. Otra vez de un arbitraje que permita efectivamente buscar la solución, puesto que las partes no llegan a ningún tipo de acuerdo. Y efectivamente envía Jorge Pareja, Ministro

.../..



.../...

de Energía, una larga carta señalando los puntos que son materia de dificultades, en los cuales presenta entre otros: Discriminación en contra de EMELEC en cuanto al precio de energía, no acepta digamos, los planteamientos de EMELEC en cuanto al crédito con EMELEC, señala efectivamente que hay una serie de acciones que no se compadecen con el derecho que cree tener el Estado, y designa al Arbitro, señalando lo siguiente: "Sin embargo de lo anterior, y con el fin de evitar que el Ministerio carezca de representante, designo como Arbitro en representación del Estado ecuatoriano, al señor doctor José Ramón Jiménez Carbo". Y lo nombra como Arbitro, y efectivamente comienza el problema del laudo arbitral. Es decir, el problema del arbitraje, que termina efectivamente en Guayaquil el 10 de diciembre del 96, o sea el año pasado, en que la abogada Alexandra Villacís, Secretaria del Tribunal, señala que: "A petición de la Empresa Eléctrica del Ecuador, Certifica: Que el laudo arbitral se encuentra ejecutoriado por el ministerio de la ley". Es decir, terminado. Qué es ese laudo arbitral? En la parte básica, los árbitros fueron el doctor Hernán Pérez Luz, Arbitro por la empresa, y el delegado del Ministro de Energía y Minas, Jorge Pareja, tal como hemos señalado anteriormente. Qué se plantea? Primero hacen un análisis completo de lo que ha sido la historia de este conflicto. Y vuelven otra vez al laudo arbitral que se produjo en el año..., el 10 de abril de 1990, con la intervención, con la participación de los árbitros Alfredo Mancero Samán, por parte del Ministerio de Energía, y del Contralor Ulises Rodríguez Buñuel, por parte de EMELEC, que como no se pusieron de acuerdo, terminaron en delegar, precisamente pedir la participación de Deng Obregón, para que señale lo que había que hacer sobre esto. El Arbitro dirimente emitió un laudo que no fue aceptado por nadie, y siguió adelante el proceso, ese largo proceso. Y por último, digamos, el 21 de mayo del 92, se le encarga; es decir se encargó al Tribunal, específicamente al Presidente de la Corte Superior de Guayaquil, para que actúe y dirima sobre el precio justo que era importante, digamos, señalar. Hay toda una historia, digamos, redactada

.../...

.../..

en este documento, que me voy a permitir dejar en Secretaría para que los señores legisladores lo revisen y lo recuerden, y sepan donde es que está el problema de EMELEC con el Estado. Dice en una parte de este laudo arbitral, que ha sido necesario hacer una relación aunque sea suscita, de la declaratoria de caducidad de la opción del Estado, de comprar los activos de EMELEC. "Pues esta circunstancia de alguna manera marca el inicio de una segunda etapa de conflictos entre el Estado y la concesionaria, que culminaría posteriormente en agosto del 95, con la suscripción de un convenio de transacción". El que hemos señalado. Pero luego señala lo siguiente: "Habiendo entonces las partes acordado que el régimen jurídico con que EMELEC venía operando continúa en vigencia hasta que se suscriba el nuevo contrato de concesión, y constituyendo el Decreto-Ley 580, parte esencial de dicho régimen jurídico, debe entenderse que todas sus cláusulas no han perdido su vigencia desde el 29 de agosto del 95. Una de ellas es la relativa a los derechos que reclama EMELEC en virtud de la aplicación del coeficiente anual de ajuste. Para la empresa existe a su favor un crédito en contra del Estado, como resultado de la aplicación de dicho coeficiente. Dicho crédito, a juicio de la empresa, ha sido inclusive admitido por el propio Estado, desde el momento en que su informe anual correspondiente a 1995, no fue objetado oportunamente por el Ministro de Energía y Minas. En efecto consta en el expediente, - que mediante el oficio tal, el apoderado de EMELEC remitió - al Ministro de Energía de ese entonces, economista Jorge Pareja Cucalón, el informe anual del 95, y al hacerlo, EMELEC expresa e invoca las estipulaciones contenidas en el contrato, que señala que de no ser contestado, se debe entender como aceptado". Y eso conduce, no por aceptación nunca de nuestra parte, a las resoluciones del laudo arbitral. Cuáles son las resoluciones del laudo arbitral?, tres. Las dos primeras rechazan pretensiones de EMELEC, que no tienen mayor importancia. La tercera dice: "El Tribunal resuelve que de conformidad con el convenio transaccional del 29 de agosto del 95, el régimen jurídico aplicable a las operaciones de EMELEC, como con

.../..

.../..

cesionaria del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica para el Cantón Guayaquil, está conformado por lo siguiente: Las normas contenidas en el contrato de concesión de 1925, y las reformas que ha dicho contrato introdujo el Decreto-Ley 580, y el contrato derivado del mismo". Esto es, que según este laudo acepta la utilidad neta garantizada como vigente. "Este régimen jurídico acompañará a las operaciones de EMELEC, hasta que se suscriba oiganme bien- un nuevo contrato de concesión, siguiendo el procedimiento establecido en la nueva Ley del Sector Eléctrico. Siguiendo el proceso establecido en la nueva Ley del Sector Eléctrico, en efecto su Disposición Transitoria Primera, manda que aquellas empresas que al momento esté operando con activos que no sean de propiedad de INECEL, tendrán que renegociar sus nuevas concesiones con el CONELEC, y que de no lograrse un acuerdo, se convocará a una licitación pública". Este es el laudo, que está certificado y firmado por el delegado de EMELEC y por el delegado del Ministerio de Energía. Qué ha pasado desde entonces?, que definitivamente en esto existe, si quieren encontrar responsabilidades habría que buscarlas, pero yo no soy el responsable. Yo entré al Ministerio de Energía, en febrero de 1997, cuando ya estaba vigente la Ley Eléctrica, cuando el noventa y cinco establecía quince días; es decir treinta días, o noventa, para hacer el avalúo, y noventa más para licitar. Si se quiere encontrar quienes fueron los que no hicieron las licitaciones que estaban autorizadas precisamente por el Acta Transaccional, pues encuéntralos y llámenlos. Pero yo nada tengo que ver con el problema de que no se haya llevado adelante una licitación, peor todavía que no haya cobrado. Si el cobro de los cincuenta y siete millones no es una deuda, sino un acuerdo de pago cuando se termine la concesión. Lo que hemos estado haciendo en este tiempo, es buscando acuerdos que permitan ir dejando y desbrozando precisamente todas las dificultades en relación, nacidas al amparo de la existencia de ese nueve punto cinco por ciento, que yo no sé cuándo lo inventaron, pero que definitivamente ha atormentado a este país, que es la razón de -

.../..

.../..

ser por la cual desde el 77 que comenzamos las conversaciones en la Alcaldía que yo presidía, precisamente para terminar el proceso de EMELEC, no se termine. Porque la discusión de siempre es: Por qué tienen que convertirse en utilidad las pérdidas que acumulan en un determinado instante, empresas como - EMELEC? Pero en todo caso, vuelvo a repetir, la licitación si no se llevó a cabo, los responsables son otros, porque desde que yo entré no podía hacer licitación, ya estaba vigente la ley que determina en forma absolutamente clara el procedimiento que debe seguirse. Cuando dice en la Transitoria 1-D.- "Las empresas de distribución continuarán operando bajo su actual régimen jurídico, etc., hasta que negocien con el CONELEC sus concesiones". Y una que prácticamente fue dedicada, a mi juicio, a este problema, dice: "Las empresas de generación y distribución que estén operando en la actualidad con instalaciones que no sean de propiedad de INECEL, sino de dichas empresas, continuarán haciéndola conforme su actual régimen jurídico, obligándose a presentar al CONELEC o al CONAM, según corresponda, para su aprobación un programa de ajuste. Deberán considerarse otros aspectos, fundamentalmente la evaluación de la empresa, los tiempos de ejecución, etc." Ese es el artículo que determina que el Ministro de Energía no pueda definitivamente actuar, sino esperar que el CONELEC lo haga. Y el CONELEC en este rato tiene la obligación de hacerlo, y estoy seguro que lo hará, entrará en la negociación de los seis meses que el veto Presidencial introdujo en la ley que habíamos aprobado y que determinaba otro procedimiento - totalmente diferente, cuando decía en las actas... Específicamente la propuesta nuestra, que no fue aceptada por el Congreso, decía que: "Las operaciones nacidas de Actas Transaccionales deban ser las que guíen precisamente el comportamiento alrededor de estos temas" De tal manera, señor Presidente, que por su intermedio quiero dejar claro ante el señor Legislador Vaca, que yo no tengo responsabilidad alguna, que no podía de ninguna manera atribuirme bajo ningún punto de vista esa responsabilidad, porque la Ley de Régimen del Sector Eléctrico me prohíbe. Sólo puede ser resuelto a través de CONELEC,

.../..



.../..

de acuerdo con la ley, y solamente puede hacerse cuando efectivamente después de discutir durante seis meses, no se pongan de acuerdo. Si el CONELEC se pone de acuerdo en cinco días y concede la prolongación de la concesión al margen de la licitación, este es un problema que no me atañe, no tengo nada que ver con el CONELEC. Por tanto esa responsabilidad tendrá que fijársele en su tiempo, después de darle lo necesario de tiempo para efecto de que puedan negociar con EMELEC. Ahora bien, aparte de eso señala que por qué no hemos cobrado la deuda? Entre otras cosas por esto, porque la deuda que tiene y que maneja en este rato en la última constatación de las deudas de EMELEC a INECEL por venta de energía, corresponde a un valor de trescientos treinta y dos mil ciento treinta y siete millones de sucres. Pero este valor de aquí debe necesariamente encontrar como razón de los problemas, la no aceptación por parte nuestra, del nueve punto cinco por ciento de la utilidad neta garantizada. En el momento en que esos dos valores, ese valor es reclamado por EMELEC, el problema se vuelve justamente de discusión, y otra vez tenemos el problema presente. EMELEC reclama ciento veinte mil millones prácticamente en el año anterior, y ciento veinte mil ahora, para efectos del pago de lo que es utilidad neta garantizada, aparte de algunos valores en los cuales hay diferencias, pero diferencias pequeñas, que en total permiten ver que hay discusiones por conciliar, aproximadamente de ciento veinte mil millones de sucres, y los doscientos prácticamente correspondiente a la utilidad neta garantizada, y más o menos unos cien mil millones por concepto de reclamos que EMELEC hace por liquidaciones no todavía conciliadas. Es decir, EMELEC reclama doscientos veinte mil ochocientos sesenta y tres millones a su favor, y nosotros en cambio a través de INECEL, trescientos treinta y dos mil millones de sucres por concepto de venta de energía. Claro que si fuéramos generadores privados, podríamos decir si no nos pagan no le vendemos. Pero cómo decirlo cuando se trata de la ciudad de Guayaquil?, cómo suspender la venta de energía, si es un servicio público?, y cómo hacer para que efectivamente INECEL; es decir, EMELEC ad-

.../..

.../..

mita que frente a las reclamaciones nuestras, y tenemos las cartas que demuestran que efectivamente en forma sistemática se reclaman precisamente los valores necesarios, y que hemos avanzado en múltiples reuniones para ir conciliando cifras que determinen cuál es el monto de la obligación. Pero en ninguna de estas acciones, señor Presidente, a mi juicio, existen razones para la inculpación que se me hace a través del Diputado Vaca. No creo que sobra nada por decir con respecto a EMELEC. En la pregunta cuatro se plantea que: "El Ministro de Energía y Minas ha tomado la decisión de ampliar el SOTE, lo cual no es motivo de esta acusación, pero sí el hecho de que para hacerlo se recurra a un crédito directo del Fondo de Solidaridad, por 50 millones de dólares, otorgado por el Gobierno directamente a Petroecuador, figura inexistente en la Ley de Creación de dicho Fondo, ya que éste se constituyó para atender la deficitaria obra social de los sectores más pobres de este país. Cabe recordar que en Derecho Público lo que no está permitido, está prohibido.- Conclusión.- El íngiero Baca otra vez ha violado la Carta Política del Estado, según el Artículo 110 del Código Penal", etc., etc., etc. Con el mayor respeto, señor Presidente, no estoy de acuerdo con el planteamiento y no admito digamos la responsabilidad bajo ningún punto de vista, porque de por medio, entiendo yo, y de buena fe, existe una total equivocación sobre el tema. Primero, y brevemente tengo que señalarle que el Directorio de Petroecuador intentó por varios mecanismos encontrar una fórmula que permita financiar el oleoducto, buscar primero la posibilidad de que sean las empresas privadas las que participen, pero que de ninguna manera sean ellas las que manejen el oleoducto. En esto existe una total decisión del Directorio. Cuando eso falló, creímos que era conveniente ver una nueva Ley del Mercado de Valores, y en función de la nueva Ley del Mercado de Valores encontrar que una fiducia, una fiducia puedar ser la que oriente efectivamente la posibilidad de encontrar ahorro interno en el país, para hacer la inversión sobre este tema. Y encontramos que esta fiducia, a pesar de haber sido propuesta de acuerdo con todos los li

.../..

.../..

neamientos que la ley determina y que presentaban como garantía y fideicomiso de los recursos absolutamente rentables de Petroecuador en este proyecto, después de declarar un patrimonio autónomo, daba lugar a que la exigencia de la Junta Monetaria determine que el fideicomiso por sí no podía ser garantía, y que se requería de todas maneras la garantía del Estado, adicionalmente al fideicomiso. Y nos hicimos una reflexión: Si se necesita la garantía del Estado, para qué entonces vamos a buscar el fideicomiso como camino, si podemos emitir como Estado, bonos del Estado, precisamente garantizados por el Estado. Si se tenía que poner la garantía, mejor que sea precisamente en los bonos que para efecto de esta obra salgan adelante. Y los bonos del Estado son papeles fiduciarios, son valores que en realidad pueden ser usados en el mercado. Y qué es lo que dice la Ley de Creación del Fondo de Solidaridad?, cómo no va a determinar la posibilidad de hacerlo? No se trata de un crédito directo del Fondo de Solidaridad a Petroecuador, nadie ha propuesto eso en ningún momento. Lo que se está señalando en este rato, es que el Fondo de Solidaridad pueda invertir en los bonos que el país lance al mercado, porque va a ganar más que si invierte en bonos o en papeles de la bolsa, cuyos pagos específicamente por interés son menores que lo que podría sacar a través de los bonos del Estado. No se trata de un crédito directo, esto no está contemplado, y en eso estoy de acuerdo. Pero el planteamiento que se está haciendo en este rato, es la emisión de bonos que puedan ser comprados, si así es el interés del Fondo de Solidaridad, como una buena inversión. Qué es lo que dice la Ley del Fondo de Solidaridad? El Artículo siete, que es necesario tener presente en esto. Dice: "Prohíbese expresamente la descapitalización del Fondo de Solidaridad, y la utilización de sus recursos para fines distintos a los de su creación, o para concesión de préstamos a la Caja Fiscal.- El capital de la institución será preservado en su integridad, y sólo podrá ser objeto de aumento o acrecimiento a través del tiempo". El capital de la institución será preservado en su integridad y sólo podrá ser objeto de aumento o acrecimiento a

.../..

través del tiempo. Esto significa que nadie puede hablar de los recursos del Fondo, ni siquiera en el sector social. Los recursos del Fondo solamente pueden acrecentarse, no pueden ser usados ni en el sector social ni en ninguno de los otros sectores, sino fundamentalmente en inversiones. Y el Artículo ocho dice: "Para la preservación, fortalecimiento y adecuado manejo de su patrimonio y de su programación, el Fondo de Solidaridad está facultado para efectuar inversiones exclusivamente de carácter financiero -y esta es una inversión de carácter financiero- en moneda nacional y extranjera, en títulos valores de rentabilidad fija y variable, productos -derivativos de alta seguridad en mercados nacionales o internacionales, con sujeción a los normas y prácticas de optimización de los ingresos y libre simplificación del riesgo". Es decir que la inversión en bonos del estado, a menos que consideremos nosotros en el país, que no son valores suficientemente garantizados, no tendría ninguna posibilidad de usarse. Pero qué es lo que dice después, y ahí creo que nacen todas las confusiones. "Para el cumplimiento de los fines del Fondo de Solidaridad, se preparará un plan anual de financiamiento de los programas de desarrollo humano, en base a la proyección de fuentes y uso de recursos para el año siguiente.- El plan anual al que se refiere el inciso primero de este artículo, no afectará el patrimonio del Fondo de Solidaridad, y utilizará exclusivamente los ingresos originados en la rentabilidad del mismo una vez deducidos los costos financieros administrativos y operativos del Fondo". Esto es, que el resultado financiero de la operación es lo que se usa en beneficio de los sectores sociales, cumpliendo los objetivos trazados por la Ley que crea el Fondo de Solidaridad. Pero las inversiones son hechas en documentos de inversión sólidamente garantizados. Y yo digo, qué inversión puede ser mejor que los bonos del Estado, con el fideicomiso de una obra que tiene una tasa de retorno del ciento dos por ciento? Ninguna en este país. De tal manera que la propuesta no va en la línea de la pregunta. Lo que se está señalando es que se invierta en bonos del Estado, no en préstamos directos. Y lo que se ha

.../..



.../..

resuelto precisamente es producir la posibilidad de los bonos, a fin de que puedan ser materia de inversión, si eso decide el Directorio del Fondo, del que yo no soy miembro, como una buena operación rentable. Pero en todo caso no hay responsabilidad del Ministro en el tema que se plantea por parte del interpelante. Voy a pasar a contestar las preguntas - del Diputado Coello, referentes a la política petrolera. Y en ese sentido, quiero señalar brevemente lo que ha sido materia de la política petrolera trasada en el Ministerio, en función de la relación con el Directorio de Petroecuador. Estos son los campos petroleros materia de concesiones, y otros que están en el plano de los análisis para efecto de ver cómo puede incrementarse la producción en el país, y qué debe hacerse para efectivamente encontrar mecanismos que sirvan para esto. Actualmente, digamos, lo que nadie puede poner en duda - es que el sistema de transporte no permite obtener todas las posibilidades que giran alrededor de potencialidad petrolero en el Ecuador. Ya existe en la actualidad petróleo que está en posibilidad de ser producido y que no puede ser sacado del país. Hay una limitación a través del oleoducto existente y a través de la posibilidad inclusive de valernos del OTA; esto es, el oleoducto que pasa por Colombia. De ahí que nadie cuestiona la necesidad de ampliar de urgencia precisamente el oleoducto, y nadie cuestiona tampoco la posibilidad de pensar en el nuevo oleoducto de crudos pesados, que permite efectivamente que el área Centro-Sur, que produce fundamentalmente petróleo pesado, pueda tener sus propias posibilidades. Pero nadie puede negar tampoco que las posibilidades del país para alentar hacia el futuro, utópicamente aunque sea, pero comenzar a soñar en reales posibilidades de desarrollo, piense en la riqueza ya descubierta de Ishpingo-Tambococha-Tiputini en la parte extrema del Centro-Oriente del país, que tiene una reserva ya analizada, probada y probable, que permite hablar de la posibilidad de tener ciento cuarenta mil barriles diarios solamente en este eje, de crudo pesado, para ser, para causar riqueza en el país. Y si esto se produce como posibilidad, evidentemente que la necesidad de pensar en

.../..

.../..

el oleoducto de crudos pesados que también toma en cuenta el desarrollo de los campos Ishpingo-Tambococha-Tiputini, resulta absolutamente importante. Cuando discutíamos esto con algunas de las firmas interesadas en participar en una eventual licitación o una búsqueda de asociación con Petroecuador, no dejamos de pensar en la posibilidad de convertirnos como pequeño país inclusive, pero con toda la riqueza petrolera de crudos pesados, en el mayor productor de crudos pesados del Pacífico, para efecto de una relación con el Oriente, específicamente con China, con Corea, con Japón y con todos los mercados asiáticos. De tal manera que en el desarrollo de las posibilidades siempre hemos pensado en analizar todas las variables que permitan ver que la conjugación de esfuerzos para hacer el oleoducto, la ampliación del oleoducto de crudos livianos, de crudos en general, en este rato, y luego la posibilidad del oleoducto de crudos pesados, abre potencialidades enormes en el país, para pensar en desarrollos que hagan que efectivamente al hablar del año 2002, 2003, estemos hablando de la duplicación de la actual potencialidad petrolera del país. Qué es lo que buscábamos con la ampliación?, lo que buscamos con la ampliación del oleoducto actual? La construcción de dos tanques de doscientos cincuenta mil barriles cada uno, en Lago Agrio; la construcción de tres tanques de quinientos dieciséis mil barriles; el mejoramiento real de la transportación a base del reemplazo de la monoboya de amarre y de carga para buques tanques de doscientos cincuenta toneladas, y naturalmente la ampliación en ochenta mil barriles, en lo que se refiere a la ampliación del oleoducto. Intentamos así mismo dentro de la concepción global de lo que queremos hacer en la política petrolera, la licitación de los campos marginales que seguramente se iniciará el próximo mes, toda vez que en días pasados aprobé la calificación de diez campos marginales, para efecto de la participación entre los distintos sectores para mejoramiento de producción en el país. Se ha planteado la recuperación mejorada, a fin de lograr que Petroecuador pueda, ejecutando sus propias bases, permitir realizar en conjunto, utilizando la tecnología que ha nacido

.../..

.../..

al amparo de una empresa nacional altamente calificada, asociaciones que permitan hacer recuperación mejorada. Y naturalmente lo que yo hablaba hace un momento, la posibilidad de que Ishpingo-Tambococha-Tiputini pueda ser una obra que se analice y se realice en el menor tiempo posible. Eso hace que en producción estemos hablando de licitaciones internacionales para la exploración, explotación de campos marginales, evaluar y adjudicar ofertas para contratos de exploración y explotación adicional y la recuperación mejorada como sistema. Que en producción estemos hablando de la licitación internacional para la exploración, explotación y desarrollo de Ishpingo-Tambococha-Tiputini y de la rehabilitación de pozos, de ciento ochenta pozos cerrados, y la explotación del campo unificado de Yoturi-Edén. La ampliación del Oleoducto Transecuatoriano, tal como hemos señalado, con todas sus características en los tres proyectos, la construcción de los tres tanques y el reemplazo de la monoboya, la conclusión de la ampliación de la Refinería de Esmeraldas, y la modernización de la Refinería Libertad. Si eso se acompaña con una intensificación de comercialización interna y externa, los programas trazados hacen que se visualice una estrategia, Petroecuador, que produzca un gran beneficio para el país. La ampliación de la capacidad de almacenamiento en Pascuales, la programación de comercialización de dos gasolineras Extras de ochenta octanos y Super, solamente de dos gasolineras; la ampliación del Poliducto Shushufindi-Quito, la construcción del Poliducto Pascuales-Machala-Cuenca, la construcción del terminal de productos limpios en Machala. Todos estos contratos de compra-venta por concurso, aunque haya a quienes este sistema no les guste, la diversificación de clientes, y la diversificación de mercados y la relación con usuario final, creo que está bien. En este contexto es que están específicamente algunas de las preguntas formuladas por el Diputado Jaime Coello. La primera señala que existe una "Violación al Artículo 6 de la Ley 44, Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, el Título IV, Capítulo I, del Reglamento para la aplicación de la Ley número 44, Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, y el Artículo 27 del Reglamen-

.../..

.../..

to de contratación de Petroecuador y sus Empresas Filiales para obras, Bienes y Servicios". Y en la pregunta se dice: "Efectivamente el señor Ministro Manifiesta que el Directorio de Petroecuador ha aprobado, tanto la ampliación del Sistema del Oleoducto Transecuatoriano (SOTE) como la modalidad contractual, mediante la Resolución del Directorio, Número 034 con fecha 6 de agosto de 1997, en sujeción al Artículo 36 del Reglamento para la ampliación de la Ley Reformatoria de la Ley de Hidrocarburos antes referida. Sin embargo, el Directorio de Petroecuador, a petición expresa del señor Ministro como Presidente de dicho organismo ha asignado el proceso de contratación a varias comisiones internas de Petroecuador en clara violación a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 44, Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos que establece la competencia del Comité Especial de Licitaciones (CEL) para el proceso de licitación pública y abierta de cualquier proyecto de ampliación del SOTE, -de cualquier proyecto de ampliación del SOTE- incluida o no su operación. Es por esta razón que el señor Ministro ha eludido intencionalmente responder a mi pregunta que se refería precisamente a esclarecer bajo qué marco legal se procederá a la construcción del proyecto de ampliación del SOTE.- Por otro lado el señor Ministro nos informa que el Directorio de Petroecuador, bajo su Presidencia, ha decidido la contratación del proyecto de ampliación del SOTE, subdividiendo la cuantía del mismo en tres partes en violación del Artículo 27 del Reglamento de Contratación de Petroecuador y sus Empresas Filiales, y el numeral 2.2, Capítulo II del Instructivo de Contratación de Bienes", etc.. Qué es lo que dice el artículo invocado? Según la pregunta se señala que yo he violado el Artículo seis, reformatorio del Artículo diecisiete, o más bien añadido al Artículo diecisiete de la Ley de Hidrocarburos, porque hemos decidido que no sea CEL, o habríamos decidido -para usar el verbo correcto- que no sea el CEL el que lleve adelante la licitación. Y se dice que el CEL es necesariamente el mecanismo obligado para seguir adelante con este proceso. Yo quiero simplemente leer lo que se señala aquí. El artículo dice: "Además de las formas

.../..



.../..

contractuales establecidas en el Artículo 3, bajo la modalidad de contratos de operación, si conviniera a los intereses del Estado, Petroecuador podrá contratar con empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia en la materia legalmente establecidas en el país, las que podrán formar entre sí asociaciones para la construcción y operación de oleoductos, poliductos y gasoductos principales, terminales y plantas de procesamiento de hidrocarburos. Los poliductos, gasoductos, terminales y plantas de procesamiento podrán ser entregados para que sean operados por los contratistas". Todo este artículo, toda la reforma que nació al amparo de esta ley, la ley que salió el 29 de noviembre del 93, la Ley 44, era diseñada para efecto de proponer y proyectar la posibilidad de que sea manejado el oleoducto por una empresa que financie el oleoducto. Es decir, entregar conjuntamente con la financiación la operación. Esto dio lugar aquí en el Congreso a un largo debate, porque esta Ley 44 comienza justamente echando por los suelos lo que existía en la Ley de Hidrocarburos, que señalaba como deberían ser hechos los contratos de obras o servicios, en el Artículo dieciséis. En el Artículo diecisiete se dejó a un lado la posibilidad de que efectivamente solamente se pueda usar obligatoriamente el mecanismo de acciones por parte de Petroecuador. Quedó eso a un lado, y se propuso la posibilidad de participación del sector privado, lo cual estaba bien. Y en ese sentido los artículos fueron hechos para lo que se discutía en ese momento. Era que el oleoducto sea entregado en concesión, pero con la operación incluida, a una firma, proponiendo en ese instante inclusive una licitación que en un momento determinado fracasó. Por eso es que el artículo dice: "Las que podrán formar entre sí asociaciones, la construcción y operación de oleoductos, poliductos y gasoductos principales, terminales y plantas de procesamiento de hidrocarburos. Los poliductos, gasoductos, terminales y plantas de procesamiento, podrán ser entregados para que sean operados por los contratistas. Al término del contrato para construcción y operación de las obras indicadas, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 29 inciso segundo. De ser ne

.../..

cesario, Petroecuador promoverá, negociará, celebrará y administrará los contratos para la construcción y operación de la ampliación del actual Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), incluyendo los ramales que fueren necesarios para el transporte de petróleo crudo de la Región Amazónica hacia las terminales de exportación y centro de industrialización del país.- La operación del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), caso de ser ampliado, podrá también ser asumido a través de un consorcio en el que participe Petroecuador. La adjudicación la da el Comité Especial de Licitaciones, a través de un consorcio en el que participe también Petroecuador". La adjudicación la da el Comité de Especial de Licitaciones. El Artículo dos que sustituía el Artículo tres por el siguiente, decía: "El transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización, serán realizados por Petroecuador o por empresas nacionales y extranjeras de reconocida competencia en estas actividades legalmente establecidas en el país.- Petroecuador podrá delegar estas actividades celebrando contratos de asociación, consorcio, de operación o mediante otras formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. También podrá constituir compañías de economía mixta. Petroecuador mantendrá la operación y el control del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), del oleoducto principal Villano-Baeza, de las refinerías estatales, etc., -esto decía el artículo- así como las ampliaciones que sean indispensables hasta el límite de la capacidad técnica de las instalaciones". Qué se dice en la Ley 44? "Derógase el inciso cuarto del Artículo 2 de la ley, publicada en el Registro Oficial". Y se crea un articulado especial, el Título Cuarto que dice: "Ampliación del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE).- De la Contratación.- El contrato para la construcción y operación de la ampliación del SOTE, incluida la operación del SOTE existente, Petroecuador de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 44, y en el numeral 1 del Artículo 46 de la Constitución Política de la República, de ser necesario, promoverá, negociará, cele-

.../..

.../..

brará y administrará los contratos para la construcción y operación de la ampliación del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), incluida la operación del SOTE existente.- Partes Contratantes.- Serán partes del contrato del Estado ecuatoriano representado por Petroecuador en calidad de contratante, y la empresa legalmente establecida en el país, adjudicataria del contrato, la que podrá ser empresa nacional o extranjera", etc., etc.. Y el Artículo treinta y cinco, para efecto de esto, que vale la pena que termine el artículo leyendo la parte pertinente, dice: "De acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema Especial de Licitación para los contratos de Construcción y operación de la ampliación del SOTE, incluida la operación del SOTE existente". En forma reiterativa habla de la necesidad de que la ampliación así concebida, tenga que ver con la ampliación incluida la operación del SOTE existente, que fue lo que no se dejó hacer en este país. Y el Artículo treinta y cinco establece: "Procedimiento y Competencia.- El CEL es el órgano competente para llevar adelante el proceso de licitación pública y abierta, Para este efecto se expedirán el Reglamento del Sistema Especial de Licitación, las bases de contratación y los demás documentos necesarios de la licitación, para los contratos de construcción y operación de la ampliación del SOTE, incluida la operación del SOTE existente.- La celebración y administración de estos contratos corresponde a Petroecuador". Es decir, ni en el Título Cuarto ni en las reformas del Artículo cuarenta y cuatro ni en ninguna de las partes es establece que este mecanismo tiene que ser necesariamente empleado en la ampliación que Petroecuador haga por su cuenta, sin ningún tipo de entrega de operación. El CEL tiene necesariamente competencia cuando la operación del oleoducto implica también la necesidad de entregar no solamente la financiación, sino la operación del oleoducto a la firma ganadora. No encuentro ningún artículo que señale lo contrario. Por tanto no acepto de ninguna manera los planteamientos implícitos en la acusación del Diputado Coello. Y luego habla de "Subdirección de Cuantías", y dice: "Ningún contrato podrá suscri-

.../..

.../..

birse en cuantías menores para eludir los procedimientos establecidos en este Reglamento. La transgresión dará lugar a la sanción que el caso amerite". Qué es lo que estamos proponiendo?, incrementar la capacidad de transporte, la ampliación de la capacidad del almacenamiento, construcción de tanques, ampliación de la capacidad de amarre y carga de buques tanqueros, construcción de una monoboia. La construcción de tanques, de acuerdo con lo que señala SEPCA, tiene ochenta y cuatro por ciento, ochenta y cuatro por ciento de componente nacional. Es decir, debería ser hecho obligatoriamente por empresas nacionales. La ley inclusive determina que debe priorizarse la participación de empresas nacionales. Qué se pretende si decimos que una empresa extranjera, digamos, se haga un contrato único, y que se considere que hacer los tanques significa romper la unidad contractual. Y peor todavía la ampliación de la capacidad de amarre y carga de buques tanqueros? Estas son obras especializadas, obras que tienen necesariamente muy pocos oferentes en el mundo. Sin embargo vale la pena señalar, que los técnicos nacionales están haciendo una corrección de la monoboia existente, que es un ejemplo de lo que puede hacer el obrero nacional. De tal manera que yo sí tengo fe en las posibilidades nacionales para efecto de hacer construcciones de este tipo. Pero claro, la posibilidad de hacer una oferta digamos en realidad por parte de una compañía extranjera, trae implícito necesariamente la posibilidad de subcontratar después con los mismos contratistas nacionales que pudieron haber ganado el concurso. Yo creo que se podía y se puede hacer necesariamente la división, que no es división de contratos, sino de terminación de tres contratos absolutamente diferentes. Pero lo curioso del tema es que en el un caso o en el otro me están llamando a responder por las cosas que no se han hecho. En los dos casos específicamente se está hablando, como se habla después también, de resoluciones que nada tienen que ver con lo que hemos hecho todavía. Con planteamientos que en este rato dieron lugar a que en un momento se planteaba la posibilidad de que sea Petroecuador a través de sus organismos competentes, de acuer-

.../..



.../..

do con la ley, los que lleven adelante digamos la planificación, posibilidad de concesión, etc., para efecto de determinar lo que debe hacerse a través de Petroecuador. Es decir, por un contrato no cumplido, por una acción no cumplida se está llamando a juzgar al Ministro, en función de puede haber sido hecho. Pero esta es una acción de Directorio. El Directorio determina procedimientos y sigue analizando, y mientras lo analice para beneficiar al país, creo que definitivamente no existe ningún tipo de cuestionamiento a las inquietudes - que puedan darse como ideas, para efecto de llevar adelante estos proyectos. No ha habido subdivisión, pero pudo haberse hecho naturalmente porque la ley protege efectivamente la posibilidad de hacerlo, son contratos diferentes, con componentes nacionales diferentes. No se ha hecho tampoco lo que se presupone cumplido ya por el Directorio de Petroecuador. Los mecanismos de contratación han sido escogidos en otra forma. Y han sido escogidos en otra forma precisamente con una resolución que protege lo que debe ser protegido en este país, que es la posibilidad de generar riqueza en el menor tiempo posible. En algún momento se ha cuestionado, y seguramente - aquí voy a oír cuestionamientos más tarde también, con respecto a escoger que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército nos acompañe dentro de la posibilidad de hacer en el menor tiempo posible una obra como la ampliación del nuevo oleoducto, la ampliación del Oleoducto Transecuatoriano. Ocho meses ganamos si hacemos así, y no a través de una licitación pública. Si no estuviera aceptado específicamente en la propia ley la posibilidad de que este tipo de contratos se haga, no estaría puesta por el Congreso Nacional. La Ley de Contratación Pública entre otras cosas entrega posibilidades de hacerlo. Pero lo importante no es sólo quién lo haga o cómo se haga. Sino lo fundamental en este momento es encontrar las razones económicas de un país que teniendo petróleo descubierto no puede este rato sacarlo. Ocho meses, si pensamos que hay un millón de por medio diario en producción nacional que puede ser exportada, definitivamente estamos hablando de descientos cuarenta millones de dólares que acercaríamos a la pro-

.../..

.../..

ducción nacional durante ese tiempo. De tal manera que como Directorio asumir responsabilidades de esa naturaleza, siempre cuesta, en este país cuesta siempre hacer o tratar de hacer. Pero hay que tener la decisión necesaria para poder hacer. De tal manera que en lo que se refiere a la primera pregunta, no encuentro de ninguna manera razones para la acusación. La segunda pregunta tiene que ver con la "Violación - del Artículo 32 y literales h) e i) del Artículo 60 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos y el Artículo 53 de la Ley de Modernización del Estado". Y habla de "contrataciones hechas al amparo; es decir al margen de la Ley por Petroecuador, en la contratación de algunos ingenieros, ingeniero Santiago Pástor, Ramiro Reyes Guerrero como Gerente del Oleoducto y Asistente de Gerencia del Oleoducto (Responsable del Proyecto de Ampliación...)", etc.. Entre otras cosas se dice que han recibido remuneraciones adicionales, o dobles remuneraciones. La Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa invocada, en el Artículo treinta y dos, señala: "Prohibición de Recibir Remuneraciones Adicionales". Y dice: "Aparte de su sueldo, ningún empleado podrá pedir al Estado ni a los particulares ni recibir de éstos pago alguno en dinero u otros valores por el cumplimiento de sus deberes oficiales, salvo en los casos en que la Ley autorice expresamente pagos extraordinarios en forma de honorarios u otro cualquiera.- En caso de que un empleado público reciba de los particulares algún pago en dinero u otros valores por el cumplimiento de sus deberes oficiales, o acepte de ellos obsequios, a cualquier pretexto, será destituido con arreglo a la Ley.- El Jefe de la oficina respectiva, impulsará inmediatamente el procedimiento que conduzca a la remoción de ese empleado y dará cuenta del hecho, en su caso, al funcionario o a la autoridad que extendió el nombramiento". Y adicionalmente señala la ley, y es señalamiento específico: "Responsabilidad por los Pagos Indebidos.- Los Oficiales Pagadores, Tesoreros o Cajeros de las instituciones, en el Artículo 34, son personal y pecuniariamente responsables de los pagos hechos, en contravención a él,

.../..

.../..

o quedan obligados al reintegro inmediato del dinero que tales pagos representan". Si la reponsabilidad en la propia ley señala quienes son los responsables con respecto a nombramientos de esta naturaleza, cómo puede derivarse?, con que artículo?, basado en qué la responsabilidad al Ministro de Energía, Presidente del Directorio de Petroecuador? "Prohibiciones a los Servidores Públicos.- Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.- Artículo 60.- Mantener relaciones comerciales o financieras directas o indirectas con cuentadantes, contribuyentes o contratistas del Gobierno, en los casos que el servidor público, en razón de sus funciones deba atender los asuntos de ellos, resolver asuntos que sean personalmente interesados, o lo sean su cónyuge, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifestantes".- "Del Régimen Disciplinario", del mismo artículo y por la misma norma.- "Responsabilidad Administrativa.- El servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y leyes conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera originar el mismo hecho". Y se establecen las responsabilidades. Y se establece en el Artículo sesenta y tres de la misma norma y por las mismas razones, que: "El Jefe del Departamento u oficina podrá imponer a sus subordinados la sanción pecuniaria administrativa que no exceda de un mes de sueldo, o suspenderlo sin sueldo en el ejercicio de sus funciones, por un período determinado, sin perjuicio de otras penas establecidas por la Ley. Extiéndase las disposiciones de este artículo a los funcionarios o empleados que publiquen, divulguen, comuniquen de manera no prevista por la Ley, cualquier dato o información relativo a las transacciones.- Ningún funcionario ni empleado del Estado, -dice la Ley de Hidrocarburos- sea que perciba sueldo fijo u honorario podrá recibir emolumento alguno de las empresas contratistas, sean éstas concesionarias, asociadas o suministradoras de servicios.- El incumplimiento de esta disposición será causa para la cancelación de su cargo, sin perjuicio de la devo

.../..

.../..

lución de tales emolumentos, cuyo valor la empresa comprometida deberá transferir al Ministerio del ramo". En cada uno de los casos en los que se incurre en las acciones señaladas por el interpelante, siempre se establece cual es la responsabilidad fijada por la propia Ley, en función de la autoridad competente, para asumir esa responsabilidad. Y en ninguna, en ninguna, y yo no acepto que se pase la responsabilidad al Ministro, bajo ninguna circunstancia, se establece que el Ministro de Energía, que cumple otro tipo de funciones, sea responsable de los actos que en este rato puedan haber cumplido autoridades, cualquiera que éstas sean, de Petroecuador. "Reintegro al Sector Público.- El personal que reciba la compensación a la que se refiere el artículo anterior, -compensaciones cuando son efectivamente removidos o cuando renuncian- podrá volver a prestar sus servicios en el sector público únicamente en cargo de Ministro, Subsecretario, Ministros Jueces, Presidente, Gerentes Generales, etc.. La autoridad nominadora que incumpliera con lo dispuesto en el inciso anterior, será destituida de su cargo y el nombramiento conferido quedará sin efecto". Otra vez con claridad la responsabilidad de quien la tuviere con respecto a cualquier tipo de acción que incumpla con la normativa legal. Pero dónde está la responsabilidad del Ministro? Pero hay algo que vale la pena añadir. En la pregunta, al final de la pregunta dice lo siguiente, en los casos que han sido señalados: "Las infracciones señaladas se confirman en la respuesta a mi pregunta, en donde también resulta evidente que se ha pretendido corregir las violaciones legales al haber terminado las contrataciones de los profesionales antes indicados, entre el 15 de agosto y el 9 de septiembre del presente año". Suponiendo que hubiese sido efectivamente la separación de dichos profesionales porque surgió alguna queja en el Congreso Nacional o donde fuera, qué observación se puede hacer por haber cumplido con lo que dice la ley?, si no estaban en condiciones de ser empleados de Petroecuador, quienes hayan tomado como resolución separarlos, hizo bien. Cómo puede observarse como falta? Entiendo que la intencionalidad de la pregunta va al hecho de unir

.../..



.../..

acciones específicas de los funcionarios mencionados, con lo que fue un permanente cuestionamiento a la ampliación del oleoducto. Si eso es así en realidad, que quede en el plano de la subjetividad con la que se juzga por parte de los técnicos a los técnicos en este país, que no permite utilizar de ninguna manera el conocimiento ni la valoración ni la preparación de los técnicos, dentro de acciones que se pretenden cumplir con honestidad. Pero de la subjetividad a hacer una acusación como la que se ha hecho, como incumpliendo la normativa legal y pasándole al Ministro, definitivamente hay una enorme distancia que definitivamente yo no acepto. Y a través suyo, señor Presidente, rechazo la acusación contenida en la segunda pregunta. Le ruego que por Secretaría se lea la tercera. Asume la dirección de la sesión el señor Vicepresidente, H. doctor Marco Landázuri Romo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Atienda, señor Secretario, el requerimiento formulado por el señor Ministro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Pregunta Tercera.- Violación del Artículo 64 de la Ley de Hidrocarburos, planteada por el ingeniero Jaime Coello Izquierdo.- "El Artículo 64 de la Ley de Hidrocarburos establece que Petroecuador tendrá preferencia para el transporte de sus hidrocarburos por los oleoductos y gasoductos. Sin embargo, en violación a dicha disposición legal el Ministerio de Energía y Minas disminuyó el volumen de petróleo de Petroecuador transportando por el SOTE en más de un millón setecientos mil barriles desde el 11 de febrero hasta el 10 de agosto del presente año, en comparación con el volumen transportado entre el 10 de agosto de 1996 y el 10 de febrero del presente año, como se demuestra en la respuesta dada por el señor Ministro a mi pregunta número 13, (Anexo 4). Más aún, tal disposición ministerial ocasionó que Petroecuador deba incrementar el uso del oleoducto colombiano (OTA) a una tarifa de más de 1.50 dólares norteamericanos por barril, mientras se permitía el uso del SOTE a las empresas extranjeras con una tarifa inferior a 1.02 dólares americanos por barril. A esto debe añadirse el incremento en los costos que Petroecuador ha debido asumir, por el uso de un mayor volumen

.../..

de químicos reductores de fricción, ya que la calidad del crudo transportado por el SOTE se ha deteriorado debido a los mayores cupos de transporte asignados por el Ministerio a los crudos pesados de las empresas extranjeras YPF y CITY. En el cuadro a continuación se demuestra el favoritismo ministerial a las empresas extranjeras en detrimento de Petroecuador:

PRODUCCION DE PETROLEO (Barriles)

EMPRESA	SEGUNDO SEMESTRE 1996	PRIMER SEMESTRE 1997
YPF	4'983.703	6'589.611 MAYOR
CITY	919.221	1'677.622 MAYOR
PETROECUADOR	60'913.602	59'212.021 MENOR

Por otra parte, la baja calidad también ha producido una merma en los ingresos provenientes de las exportaciones y problemas operativos en la Refinería Esmeraldas y en el propio oleoducto.- Pero si las infracciones cometidas por el señor Ministro justifican plenamente su juicio político, considero indispensable y conveniente que el Congreso Nacional censure la política petrolera del ingeniero Baca, que ha perjudicado a los intereses nacionales en beneficio exclusivo de las empresas extranjeras como se demuestra en los Acuerdos Básicos negociados por Petroecuador, bajo la conducción del ingeniero Pablo Andrade, "hombre de confianza" del señor Ministro, mediante los cuales se pretendía entregar el uso exclusivo - de la ampliación del SOTE a dichas empresas extranjeras, en claro perjuicio al país. La participación...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, suspenda la lectura. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con usted, señor Presidentem existen en la Cámara, treinta y nueve señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existe el quórum reglamentario, señores legisladores, no puede continuar la sesión y por tanto queda ésta suspendida porque se trata de una sesión de carácter permanente por mandato de la ley, y convoco a la reinstalación de esta sesión que se suspende, para el día de mañana a las cuatro de la tarde. Lamento la ausencia de los señores

.../..

.../..

res legisladores.- Gracias, señor Ministro, señores legisladores. El número que consta en este instante, de la grabación magnetofónica.- Está ya suspendida la sesión, no me queda otro remedio, señor, porque sino se vuelve ilegal el procedimiento que está llevando adelante el Congreso, no es mi responsabilidad.-----

- IV -

Siendo las veintiún horas cuarenta minutos de la noche, se declara suspendida la Sesión Permanente.-----



Dr. Heinz Moeller Freile  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Marco Landázuri Romo  
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Fabrizio Brito Morán  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila de la Rosa  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

GOB/.